

ACTA N° 04/2025 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)

En la Ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, República del Paraguay, en la Sala de Sesiones de la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, se reúne el Consejo Directivo de la Institución en Sesión Ordinaria, el catorce de febrero del año dos mil veinticinco, convocado y presidido por el Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba, Decano y Presidente del Consejo Directivo de la Institución, oficiando como Secretaria la Prof.Abg. Patricia Bordón Salinas.

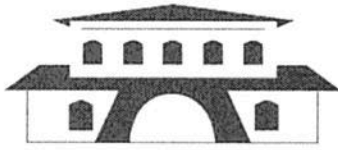
Se declara abierta la sesión siendo las ocho y treinta horas, con la presencia de los Señores Miembros del Consejo Directivo, que se mencionan a continuación:

ASISTENTES

Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba,	Decano y Presidente
Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta,	Vicedecano
Prof.Ing.Agr. Cristhian Javier Grabowski Ocampos,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel Caballero Mascheroni,	Miembro Docente
Prof.Ing.For. Oscar Manuel De Jesús Vera Cabral,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Cipriano Ramón Enciso Garay,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. María Cristina Acosta Aguilera,	Miembro Docente
Prof.Ing.Agr. Estela Mari Cabello Cardozo,	Miembro Docente
Ing.Agr. Wilma Elizabeth Benítez Moran,	Miembro Graduado
Ing.Agr. Coral Noemi Boschert Arce,	Miembro Graduado
Ing.Agr. Bettyna Elianne Levy Basualdo,	Miembro Graduado
Univ. Amílcar José María Schwarz Egusquiza,	Miembro Estudiantil
Univ. Roberto Ariel Rolón Brun,	Miembro Estudiantil
Univ. Celso Gerardo Godoy López,	Miembro Estudiantil
Prof.Abg. Patricia Bordón Salinas,	Secretaria del Consejo Directivo


Prof.Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad


Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



ACTA N° 04/2025 (A.S. N° 04 – 18/02/2025)

ORDEN DEL DÍA

1°) *Aprobación del Acta N° 3 del Consejo Directivo, Sesión Ordinaria del 14 de febrero de 2025.*

2°) *Expedientes ingresados*

3°) *Homologar lo actuado por el Decano.*

4°) *Asuntos Varios.*

5°) *Informe Verbal del presidente y miembros.*

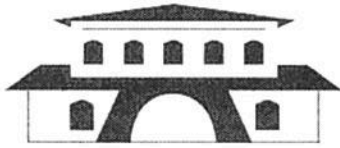


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 77-00-2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA N° 3 DEL 28 DE FEBRERO, SESIÓN ORDINARIA, DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La remisión por correo electrónico del Acta N° 3 DEL 28 DE FEBRERO, SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO:

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El primer punto del orden del día, con la moción de aprobación sin modificaciones de miembros del Consejo Directivo;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

77-01-2025 **APROBAR** el Acta N° 3 DEL 28 DE FEBRERO, SESIÓN ORDINARIA del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, sin modificaciones.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 78-00-2024

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, Y SE APRUEBA EL INFORME DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE GASTOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024, PRESENTADA POR EL DECANO”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota con Exp. N° 642/2025, de la Dirección de Planificación de la Facultad de Ciencias Agrarias por la que eleva el Informe de Gestión y Ejecución de Gastos, presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción - Ejercicio Fiscal 2025;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Artículos 56°, Inc. r) y 217°;

La Nota de la Auditoría Interna en referencia al Exp. N° 642/2025, por la que eleva el Dictamen de Auditoría sobre el Informe de Gestión y Ejecución de Gastos, Ejercicio Fiscal - año 2025;

La lectura del Dictamen en referencia al Informe de Gestión y Ejecución de Gastos, Ejercicio Fiscal – Año 2024, en la que se refleja razonablemente la situación financiera, presupuestaria y patrimonial de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

- 78-01-2025 **APROBAR** el Dictamen de Auditoría Interna referente al Informe de Gestión y Ejecución de Gastos de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción - Ejercicio Fiscal 2024.
- 78-02-2025 **APROBAR** el Informe de Gestión y Ejecución de Gastos presentado por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción - Ejercicio Fiscal 2024.
- 78-03-2025 **REMITIR** al Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, el Informe de Gestión y Ejecución de Gastos presentada por el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción - Ejercicio Fiscal 2024 y el Dictamen de Auditoría en referencia.
- 78-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/RBS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 79-00-2025

POR LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA PROPUESTA DEL PROGRAMA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DENOMINADO: "VISIBILIZACIÓN DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL-FCA" PRESENTADO POR LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria con Exp. N° 7910/2024, por la que eleva a consideración la propuesta del Programa de Extensión Universitaria denominado "VISIBILIZACIÓN DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL - FCA", presentado por la Carrera Ingeniería Ambiental a través del Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria, a ejecutarse desde su aprobación hasta cinco periodos lectivos anuales.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 436-00-2024, por la cual se ACTUALIZAN las comisiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, que se encarguen del tratamiento de asuntos académicos, asuntos de investigación y extensión, asuntos legales y de honores y asuntos administrativos;

La Necesidad de someter a revisión la propuesta del Programa de Extensión Universitaria denominado "VISIBILIZACIÓN DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL - FCA", presentado por la Carrera Ingeniería Ambiental a través del Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

79-01-2025 **REMITIR** a Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión del Consejo Directivo, la propuesta del Programa de Extensión Universitaria denominado "VISIBILIZACIÓN DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL - FCA", para su consideración y dictamen.

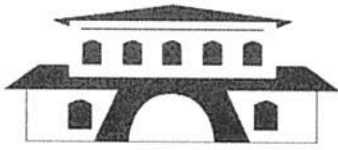
79-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 80-00-2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: "CHARLA SOBRE LOS DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AGRICULTURA", PRESENTADO POR LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Exp N° 581/2025, por la que eleva la solicitud de autorización para la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado: Charla sobre los desafíos del Cambio Climático en la Agricultura presentado por la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú, y;

CONSIDERANDO

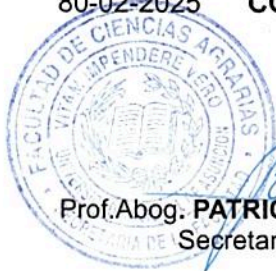
La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia al Proyecto de Extensión Universitaria denominado "Charla sobre los desafíos del Cambio Climático en la Agricultura" presentado por la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial San Pedro del Ycuamandyyú

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

80-01-2025 **AUTORIZAR** la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado, **CHARLA SOBRE LOS DESAFÍOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO EN LA AGRICULTURA** presentado por la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Filial San Pedro de Ycuamandyyú.

80-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 81-00-2025

POR LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA PROPUESTA DE LA REVISTA “ENLACE AGRARIO 2025” PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria con Exp. N° 429/2025, por la que eleva a consideración la propuesta de la Revista Enlace Agrario 2025, presentada por la Dirección de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 436-00-2024, por la cual se ACTUALIZAN las comisiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, que se encarguen del tratamiento de asuntos académicos, asuntos de investigación y extensión, asuntos legales y de honores y asuntos administrativos;

La Necesidad de someter a revisión la propuesta de la Revista Enlace Agrario 2025, presentada por la Dirección de Extensión Universitaria

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

81-01-2025 **REMITIR** a Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión del Consejo Directivo, la propuesta de la REVISTA “ENLACE AGRARIO 2025”, presentada por la Dirección de Extensión Universitaria, para su consideración y dictamen.

81-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 82-00-2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: "JARDINES COMESTIBLES PARA COMUNIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES" PRESENTADO POR LA CARRERA INGENIERÍA AGROALIMENTARIA.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Exp N° 652/2025, por la que eleva la solicitud de autorización para la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado: "Jardines Comestibles para Comunidades Saludables y Sostenibles" presentado por la Carrera Ingeniería Agroalimentaria a ejecutarse el 14 de marzo al 12 de julio de 2025.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia al Proyecto de Extensión Universitaria denominado "JARDINES COMESTIBLES PARA COMUNIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES" presentado por la Carrera Ingeniería Agroalimentaria

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

82-01-2025 **AUTORIZAR** la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado, "JARDINES COMESTIBLES PARA COMUNIDADES SALUDABLES Y SOSTENIBLES" presentado por la Carrera Ingeniería Agroalimentaria.

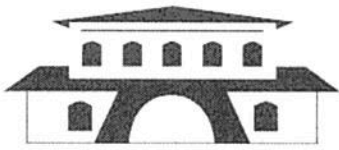
82-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 83-00-2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: "TALLER DE HERRAMIENTAS GERENCIALES E INNOVACIÓN" PRESENTADO POR LA CARRERA INGENIERÍA AGROALIMENTARIA.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Exp N° 653/2025, por la que eleva la solicitud de autorización para la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado: "Taller de Herramientas Gerenciales e Innovación" presentado por la Carrera Ingeniería Agroalimentaria.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia al Proyecto de Extensión Universitaria denominado "TALLER DE HERRAMIENTAS GERENCIALES E INNOVACIÓN" presentado por la Carrera Ingeniería Agroalimentaria.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

83-01-2025 **AUTORIZAR** la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado, "TALLER DE HERRAMIENTAS GERENCIALES E INNOVACIÓN" presentado por la Carrera Ingeniería Agroalimentaria

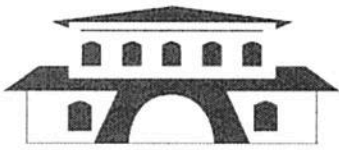
83-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 84-00-2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: "MENTORÍA FCA 2025" PRESENTADO POR CENTRO DE LIDERAZGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Exp N° 747/2025, por la que eleva la solicitud de autorización para la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado: "Mentoría FCA 2025" presentado por el Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia al Proyecto de Extensión Universitaria denominado "MENTORÍA FCA 2025" presentado por el Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

84-01-2025 **AUTORIZAR** la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado, "MENTORÍA FCA 2025" presentado por el Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria.

84-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



**Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 85-00-2025**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN DENOMINADO: "FCA EN VIVO 2025" PRESENTADO POR CENTRO DE LIDERAZGO DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, con Exp N° 748/2025, por la que eleva la solicitud de autorización para la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado: "FCA en Vivo 2025" presentado por el Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe presentado por la Dirección de Extensión Universitaria en referencia al Proyecto de Extensión Universitaria denominado "FCA EN VIVO 2025" presentado por el Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

85-01-2025 **AUTORIZAR** la realización del Proyecto de Extensión Universitaria denominado, "FCA EN VIVO 2025" presentado por el **Centro de Liderazgo de la Dirección de Extensión Universitaria.**

85-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 86-00-2025

POR LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA PROPUESTA DE AJUSTES DEL REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y SUS ANEXOS, PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria con Exp. N° 670/2025, por la que eleva a consideración la propuesta de Ajustes del Reglamento de Extensión Universitaria y sus Anexos, presentado por la Dirección de Extensión Universitaria, trabajado en coordinación con los Directores de carreras y filiales y los Coordinadores de Extensión Universitaria de Casa Matriz y Filiales.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 436-00-2024, por la cual se ACTUALIZAN las comisiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, que se encarguen del tratamiento de asuntos académicos, asuntos de investigación y extensión, asuntos legales y de honores y asuntos administrativos;

La Necesidad de someter a revisión la propuesta de Ajustes del Reglamento de Extensión Universitaria y sus Anexos, presentado por la Dirección de Extensión Universitaria;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

86-00-2025 **REMITIR** a Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión del Consejo Directivo, la propuesta de **Ajustes del Reglamento de Extensión Universitaria y sus Anexos**, presentado por la Dirección de Extensión Universitaria, para su consideración y dictamen.

86-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS
Secretaria de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente





Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 87-00-2025

POR LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA PROPUESTA DE “LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA FCA/UNA- (PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA)” PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Extensión Universitaria con Exp. N° 809/2025, por la que eleva a consideración la propuesta de “Lineamientos para la Elaboración y Diseño de certificados emitidos por la FCA/UNA – (Proyectos de Extensión Universitaria)”, elaborado por el Área de Difusión y presentado por la Dirección de Extensión Universitaria.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 436-00-2024, por la cual se ACTUALIZAN las comisiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, que se encarguen del tratamiento de asuntos académicos, asuntos de investigación y extensión, asuntos legales y de honores y asuntos administrativos;

La Necesidad de someter a revisión la propuesta de “Lineamientos para la Elaboración y Diseño de certificados emitidos por la FCA/UNA – (Proyectos de Extensión Universitaria)”, elaborado por el Área de Difusión y presentado por la Dirección de Extensión Universitaria;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

87-01-2025 **REMITIR** a Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión del Consejo Directivo, la propuesta de **LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y DISEÑO DE CERTIFICADOS EMITIDOS POR LA FCA/UNA- (PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA)**, para su consideración y dictamen.

87-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS
Secretaría de Facultad


Prof. Ing Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente





Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 88-00-2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA A REALIZAR LA ADECUACIÓN CURRICULAR EN MODALIDAD MIXTA A FAVOR DEL UNIV. JOSÉ DANIEL ZAVÁN VACCARI DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2025”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota con Exp. N° 288/2025, presentada por el Est. JOSÉ DANIEL ZAVÁN VACCARI, con C.I. N° 5.135.671, de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, por la que solicita la consideración para cursar asignaturas del Primer Periodo Académico de 2025, en modalidad especial, visto el cuadro clínico particular por el cual se encuentra atravesando;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección de Innovación Social y de la Dirección de Bienestar Institucional, dependiente de la Dirección General de Extensión Universitaria de fecha 13 de febrero de 2025, por la que eleva el parecer y las recomendaciones para la adecuación curricular en modalidad mixta para el Est. JOSÉ DANIEL ZAVÁN VACCARI y El Informe de la Dirección Académica con el parecer favorable para la realización de la adecuación curricular en modalidad mixta para el Primer Periodo Académico de 2025, conforme a las recomendaciones enmarcadas;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

88-01-2025 **AUTORIZAR** a la Dirección Académica a realizar la adecuación curricular en **MODALIDAD MIXTA** para el Univ. **JOSÉ DANIEL ZAVÁN VACCARI** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Primer Periodo Académico de 2025

88-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



**Acta N° 04 (A.S. N° 04- 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 89-00-2025**

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MATRICULACIÓN TARDÍA Y FINALIZACIÓN DE PROCESO DE CIERRE DE MATRICULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LAS CARRERAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, FILIALES Y SECCIÓN CHACO, PRIMER ACADÉMICO 2025".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

Las Notas de Estudiantes de Casa Matriz y Direcciones de Filiales por la que elevan solicitudes de Matriculación Tardía y Finalización del Proceso de Cierre de Matriculación en el Primer Periodo Académico de 2025, posterior al cierre del periodo regular establecido. (Exp. N° 539,693,732 y 533 de 2025);

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
La Resolución de Consejo Directivo N° 861-00-2024, por la cual se APRUEBA el Calendario Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Primer y Segundo Periodo Académico del 2025

La Resolución de Consejo Directivo N° 862-00-2024, por la cual se APRUEBAN los Aranceles de matrícula de las Carreras de la Facultad de Ciencias Agrarias, Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco de la Universidad Nacional de Asunción, Primer Periodo Académico del 2025;

La Ley 6628/2020, de Gratuidad y el Decreto N° 4734/2021, Art. 2° "...El mismo beneficio es extensivo a todo tipo de aranceles **en concepto de matrículas** u otros relacionados a los cursos de grados una vez admitido el estudiante en las Universidades Públicas del país..."

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

89-01-2025 **AUTORIZAR** del **martes 4 al jueves 6 de marzo de 2025**, la Matriculación Tardía de estudiantes que hayan solicitado por escrito su matriculación y no posean antecedentes de haber sido beneficiados con prórroga de inscripción en cualquiera de los **dos últimos Periodos Académicos anteriores**.

89-02-2025 **AUTORIZAR** a la perceptoría de la Institución, el cobro de una multa pagaderos de una sola vez en el momento de la Matriculación/Inscripción, conforme al siguiente detalle:

Beneficiados con ley de Gratuidad:	Sin beneficio de ley de Gratuidad:
Arancel de matrícula: Exonerada	Arancel de matrícula: Según Res. 889-00-2023
Multa por matriculación tardía: 250.000 Gs.-	Multa por matriculación tardía: 250.000 Gs. -

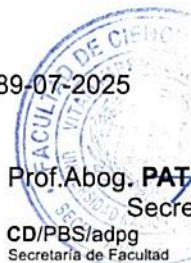
89-03-2025 **ESTABLECER** que para los estudiantes inscriptos durante la prórroga del Periodo de Matriculación/Inscripción, la asistencia a clases será computada a partir del día de su Matriculación/Inscripción, sobre el total de clases desarrolladas.

89-04-2025 **ESTABLECER** que los estudiantes que no se hayan inscripto antes del fenecimiento del Periodo de Matriculación/Inscripción y sean beneficiados con la presente Resolución, perderán el derecho a ser beneficiados con exoneración de aranceles, becas y cualquier otro beneficio hasta el Periodo Académico siguiente.

89-05-2025 **AUTORIZAR** a la Dirección Académica y Coordinación Académica de Filial a realizar el ajuste correspondiente en el Sistema Académico para estudiantes que contaban con beneficio de arancel cero y por error el sistema ha generado una deuda.

89-06-2025 **INCORPORAR** la presente Resolución al Legajo de Estudiantes de las Carreras de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, Filiales y Sección Chaco**, que hayan sido beneficiados con la presente Resolución al concretar su Matriculación Tardía.

89-07-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente

[Handwritten signature]



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)

RESOLUCIÓN N° 90-00-2025

“POR LA CUAL SE DENIEGA EL CAMBIO DE ORIENTACIÓN PROTECCIÓN VEGETAL A LA ORIENTACIÓN SUELOS DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, SOLICITADO POR EL EST. ALDO EUSEBIO ESPINOLA RICARDO”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota con Exp. N° 666/2025, del Est. ALDO EUSEBIO ESPINOLA RICARDO, C.I. N° 6.952.525, por la que solicita el cambio de Orientación Protección Vegetal a la Orientación Suelos de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción de la Casa Matriz; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en la que se expide en referencia a la solicitud de cambio de Orientación Protección Vegetal a la Orientación Suelos de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción de la Casa Matriz y expresa que el solicitante no presentó la solicitud en la fecha establecida;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

90-01-2025 **DENEGAR** el cambio de la **Orientación Protección Vegetal** a la **Orientación Suelos** de la **Carrera Ingeniería Agronómica**, Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, al Est. **ALDO EUSEBIO ESPINOLA RICARDO**, Casa Matriz. por no cumplir con los requerimientos establecidos con la Res. N° 743-00-2024.

90-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 91-00-2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2006, CON ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

El Informe Académico con Exp. N° 756/2025, referente al análisis comparativo para la homologación de asignatura de Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2006, con asignatura de la Carrera Ingeniería Forestal, Plan de Estudios Año 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la cual se hace referencia a la solicitud de homologación de asignatura de la Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2006, con asignatura de la Carrera Ingeniería Forestal, Plan de Estudios Año 2013 y expide una propuesta de Plan de Homologación resultante del análisis comparativo entre contenidos programáticos;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE

91-01-2025 **APROBAR** el Plan de Homologación de asignatura de Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2006, con asignatura de la Carrera Ingeniería Forestal, Plan de Estudios Año 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

Carrera Ingeniería Ambiental Plan 2006	Homologación	Carrera Ingeniería Forestal Plan 2013
Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre	↔	Manejo de Áreas Protegidas y Vida Silvestre

91-02-2025 **DISPONER** que la asignatura enmarcada dentro del plan de homologación vigente cuya homologación sea solicitada por estudiantes, sea asentada en la ficha académica correspondiente conforme a la presente Resolución.

91-03-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.





Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 92-00-2025

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE HOMOLOGACIÓN DE ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA AMBIENTAL, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2006, CON ASIGNATURA DE LA CARRERA INGENIERÍA FORESTAL, PLAN DE ESTUDIOS AÑO 2013.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

El Informe Académico con Exp. N° 759/2025, referente al análisis comparativo para la homologación de asignatura de Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2006, con asignaturas de la Carrera Ingeniería Forestal, Plan de Estudios Año 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la cual se hace referencia a la solicitud de homologación de asignatura de la Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2006, con asignatura de la Carrera Ingeniería Forestal, Plan de Estudios Año 2013 y expide una propuesta de Plan de Homologación resultante del análisis comparativo entre contenidos programáticos;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

92-01-2025 **APROBAR** el Plan de Homologación de asignatura de Carrera Ingeniería Ambiental, Plan de Estudios Año 2006, con asignatura de la Carrera Ingeniería Forestal, Plan de Estudios Año 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, conforme al siguiente detalle:

Carrera Ingeniería Ambiental Plan 2006	Homologación	Carrera Ingeniería Forestal Plan 2013
Diseño y Evaluación de Proyectos	↔	Diseño y Evaluación de Proyectos

92-02-2025 **DISPONER** que la asignatura enmarcada dentro del plan de homologación vigente cuya homologación sea solicitada por estudiantes, sea asentada en la ficha académica correspondiente conforme a la presente Resolución.

92-03-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 93-00-2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ, AÑO 2025".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Postgrado de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Exp. N° 573/2025, en la que eleva la solicitud de autorización para la implementación del Programa de Especialización en Didáctica Universitaria, Casa Matriz, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, año 2025;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución del Consejo Superior Universitario N° 206-00-2022, POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN DIDÁCTICA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

93-01-2025 **AUTORIZAR** la implementación del Programa de Especialización en Didáctica Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, año 2025, Casa Matriz.

93-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS
Secretaria de Facultad

Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente





Acta N° 04 (A. S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 94-00-2025

"POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES PARA EL TERCER SEMESTRE DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota de la Dirección de Postgrado, con Exp. N° 618/2025 por la que eleva solicitud de Nombramiento de Profesores para el Tercer Semestre del PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución de Consejo Directivo N° 158-00-2024, que AUTORIZA la implementación del Programa de MAESTRÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS, Tercera Edición, en la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

94-01-2025 **NOMBRAR** profesores para el Tercer Semestre del PROGRAMA DE MAESTRÍA EN GESTIÓN DE AGRONEGOCIOS de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, conforme al siguiente detalle:

ASIGNATURAS	PROFESORES
Seminario de Investigación I	M.Sc. Angel Manuel Benítez Rodríguez C.I. N° 3.544.259
	M.Sc. Plinio Esteban Ramírez Álvarez C.I. N° 1.887.465
Empresarialismo	Dr. Julio Ramón Salas Mayeregger C.I. N° 1.422.743
Estrategia Empresarial y Desarrollo Sostenible	MBA. Marta Elizabeth Cabrera Cohler C.I. N° 1.860.172
Optimización en los Agronegocios (optativa)	M.Sc. Angel Manuel Benítez Rodríguez C.I. N° 3.544.259
	M.Sc. Plinio Esteban Ramírez Álvarez C.I. N° 1.887.465
Finanzas Internacionales (optativa)	PhD. Gladys Stella Benegas Cistaldo C.I. N° 648.428

94-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 95-00-2025

POR LA CUAL SE REMITE A COMISIÓN DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, LA PROPUESTA DE "GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS ADJUDICADOS PARA EL CONACYT" PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota de la Dirección de Investigación con Exp. N° 696/2025, por la que eleva a consideración la propuesta de "Guía de Procedimientos para Proyectos Adjudicados por el CONACYT", realizada en forma conjunta con la Dirección de Administración y Finanzas de la FCA.

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

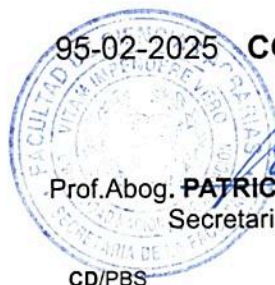
La Resolución de Consejo Directivo N° 436-00-2024, por la cual se ACTUALIZAN las comisiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, que se encarguen del tratamiento de asuntos académicos, asuntos de investigación y extensión, asuntos legales y de honores y asuntos administrativos;

La Necesidad de someter a revisión la propuesta de la Guía de Procedimientos para Proyectos Adjudicados por el CONACYT", realizada en forma conjunta entre las Direcciones de Investigación y de Administración y Finanzas de la FCA;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

95-01-2025 **REMITIR a Comisión de Asuntos de Investigación y Extensión del Consejo Directivo, la propuesta de la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA PROYECTOS ADJUDICADOS PARA EL CONACYT"** , para su consideración y dictamen.

95-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 96-00-2025

"POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE LA SEXTA SECCIÓN DEL CURSO PROBATORIO DE INGRESO, PRIMER PERIODO ACADÉMICO 2025, CASA MATRIZ DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE NOMBRAN PROFESORES".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp N° 515/2025 presentada por la Dirección de Admisión en la que solicita la apertura de la Sexta Sección - Turno Mañana del Curso Probatorio de Ingreso para las Carreras de Ingenierías, Primer Periodo Académico Año 2025, ofrecido en la Casa Matriz de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción y propone el nombramiento de Profesores;

CONSIDERADO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Reglamento del Curso Probatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE:

- 96-01-2025 **AUTORIZAR** la apertura de la **Sexta Sección - Turno Mañana** del **Curso Probatorio de Ingreso** para postulantes de las Carreras de Ingenierías, **Primer Periodo Académico Año 2025**, ofrecido en la **Casa Matriz** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**.
- 96-02-2025 **NOMBRAR** profesores para la **Sexta Sección - Turno Mañana** del **Curso Probatorio de Ingreso** para las Carreras de Ingenierías, **Primer Periodo Académico Año 2025**, ofrecido en la **Casa Matriz** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, a las siguientes personas:

Profesores	Asignaturas
Lic. Oscar Daniel Cristaldo Lopez	Química General
Lic. Larissa Ana Carolina Zanotti Cavazoni Velázquez	Comunicación
Lic. Gerónima Rosales González	Física General
Ing.For. Ángela Ramona Mancuello Sandoval	Biología
Lic. Renato María Ardissonne Nicora	Matemática

96-03-2025 **COMUNICAR**, Copiar y Archivar


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A. S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 97-00-2025

“POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES PARA EL CURSO PROBATORIO DE INGRESO, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, FILIALES Y SECCIÓN CHACO”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota con Expediente N° 637/2025, presentada por la Dirección de Admisión de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que eleva la propuesta de nombramiento de profesores para el Curso Probatorio de Ingreso, Primer Período Académico de 2025, para las Carreras ofrecidas en las Filiales y Sección Chaco; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Reglamento del Curso Probatorio de Ingreso de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

97-02-2025 **NOMBRAR profesores para el Curso Probatorio de Ingreso, Primer Período Académico Año 2025, Casa Matriz, con vigencia a partir del 1 de febrero hasta 31 de julio del 2025, conforme se detalla a continuación:**

**FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO
CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA
LEONIDA ARGUELLO DE GAMARRA	MATEMÁTICA
KAREN HELENA GENARO CAMPOS	BIOLOGÍA
OLGA RAQUEL AYALA RODRIGUEZ	COMUNICACIÓN
WALTER DERENE ADAMOSWKI	QUÍMICA GENERAL
ULISE RAMÓN ARIAS BAZÁN	FÍSICA GENERAL

CARRERA DE LIC. EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA
LEONIDA ARGUELLO DE GAMARRA	MATEMÁTICA
KAREN HELENA GENARO	BIOLOGÍA
OLGA RAQUEL AYALA DE MARTÍNEZ	COMUNICACIÓN
WANDERLEY CASCO CUETO	INTRO. A LA ECONOMÍA
CRISTIAN REINALDO LESMO DUARTE	INTR. A LA ADMINISTRACIÓN



CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad





“POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES PARA EL CURSO PROBATÓRIO DE INGRESO, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, FILIALES Y SECCIÓN CHACO”

**FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ
CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA
MARÍA CRISTINA ACOSTA AGUILERA	MATEMÁTICA
DORYS CARMEN SOSA RIVAS	COMUNICACIÓN
MARÍA CRISTINA ACOSTA AGUILERA	FÍSICA GENERAL
EGIDIO JOEL CABALLERO MENDOZA	QUÍMICA
ELISA ALICIA OZUNA BRITOS	BIOLOGÍA

CARRERA DE LIC. EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA
JULIA SUSANA ALFONZO FISCHER	INTRO. A LA ECONOMÍA
DORYS CARMEN SOSA RIVAS	COMUNICACIÓN
CIRILA SILVANA PAVÓN TOLEDO	INTR. A LA ADMINISTRACIÓN
MYRTHA ELIZABETH GONZÁLEZ DE BERNAL	MATEMÁTICA
DERLIS ARIEL BENITEZ DENIS	BIOLOGÍA

**FILIAL CAAZAPÁ
CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

PROFESORES	ASIGNATURAS
ALBINO RUBÉN REYES PAIVA	MATEMÁTICA
HUGO GILBERTO VERA ACUÑA	FISICA
MARICEL JUANA LOPEZ	COMUNICACIÓN
NORMA LUZ CELESTE GÓMEZ DE VERA	BIOLOGÍA
LIZ NOEMA MAIDANA DE ROMERO	QUÍMICA

CARRERA DE LIC. EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA

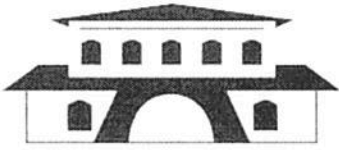
PROFESORES	ASIGNATURAS
GIOVANNI ABRAHAM BOGADO MARTINEZ	MATEMÁTICA
SOFIA MAGALIA VIVEROS RODRIGUEZ	COMUNICACIÓN
NORMA LUZ CELESTE GÓMEZ DE VERA	BIOLOGÍA
JUANA AGUIRRE DE VELÁZQUEZ	INTR. A LA ECONOMÍA
MIRIAN NOEMI PORTILLO ROA	INTR. A LA ADMINISTRACIÓN

**FILIAL SANTA ROSA MISIONES
CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA
NIMIA ELIZABECHT ALONSO BRUNAGA	MATEMÁTICA
PÁNFILO GONZÁLEZ BELOTO	FÍSICA GENERAL
ALBA CELESTE ORTIZ FRETES	COMUNICACIÓN
EUGENIO AMADO PÉREZ RODRÍGUEZ	QUÍMICA GENERAL
JORGE ALBERTO ALONSO DURE	BIOLOGÍA

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad





“POR LA CUAL SE NOMBRAN PROFESORES PARA EL CURSO PROBATORIO DE INGRESO, PRIMER PERIODO ACADÉMICO DEL AÑO 2025 DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, FILIALES Y SECCIÓN CHACO”

CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	ASIGNATURA
VICTORIA MARIA GAMARRA ARRUA	BIOLOGÍA
JUAN ALBERTO BOTTINO FERNÁNDEZ	MATEMÁTICA
ALBA CELESTE ORTIZ FRETES	COMUNICACIÓN
MARÍA AUXILIADORA MARTÍNEZ CANTERO	INTR. A LA ECONOMÍA
MARÍA OLGA MEDINA GIMÉNEZ	INTR. A LA ADMINISTRACIÓN

**SECCIÓN CHACO
CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA**

PROFESORES	ASIGNATURAS
NATALIA ESCOBAR	QUÍMICA
ALICIA SOSA DE CASTILLO	FISICA
PLINIO ESTEBAN RAMIREZ ALVAREZ	MATEMÁTICA
MIRIAN ANDREA MEZA ROMERO	COMUNICACIÓN
PERLA NOGUERA	BIOLOGÍA

CARRERA DE LIC. EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA

PROFESORES	ASIGNATURAS
PLINIO ESTEBAN RAMIREZ ALVAREZ	MATEMÁTICA
MYRIAM CARRERA	COMUNICACIÓN
ZENAIDA TORRES	BIOLOGÍA
MIGUEL MAIDANA	INTR. A LA ECONOMÍA
AMALIA VARGAS	INTR. A LA ADMINISTRACIÓN

97-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 98-00-2025

"POR LA CUAL SE ACTUALIZA LA NÓMINA DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota presentada por el Vice Decano de la Institución, con Expediente N° 757/2025, en la cual solicita la actualización de la conformación de la Comisión de Admisión y Seguimiento de la Residencia Universitaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución N° 963/2021 "POR LA CUAL SE CONFORMA LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

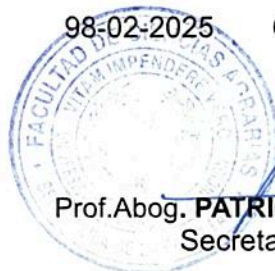
RESUELVE:

98-01-2025 **ACTUALIZAR** la nómina de la **Comisión de Admisión y Seguimiento** de la **Residencia Universitaria (RUFCA)** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, Casa Matriz, conforme al siguiente detalle:

Presidente: Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnin Acosta

Miembros: Prof.Ing.Agr. Ángel Ramón Bello Rojas
Prof.Ing.For. Oscar Manuel de Jesús Vera Cabral
Univ. Amílcar José María Schwarz Egusquiza
Un Representante de la Asistencia Social de la (FCA)
Un Representante de la Residencia Universitaria (RUFCA)
Un Representante del Centro de Estudiantes (CEFCA)

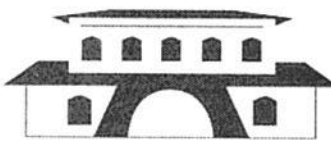
98-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof.Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 99-00-2025

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2025”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota presentada por la Dirección de Administración y Finanzas de la Facultad de Ciencias Agrarias, con Exp. N° 822/2025, en la que presenta la propuesta de PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, Ejercicio Fiscal 2025, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción; Que las Entidades sin Fines de Lucro que reciban transferencias de fondos imputables al Grupo de Gastos 800 “Transferencias” del Presupuesto General de la FCA/UNA, deberán estar sujetas a normas;

La Ley N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.

El Decreto 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA –SIAF”;

La Ley 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal de 2025” y el Decreto N° 3248/2025 reglamentario de la Ley 7408/2024, “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal del 2025”

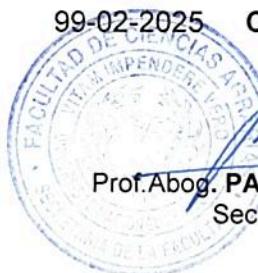
La demás normativas vigentes y aplicables en el ámbito de la Administración Pública del Estado y la ejecución presupuestaria del Objeto del Gasto 842 “Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro” sujetas a disposiciones legales vigentes para cada Ejercicio Fiscal;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

99-01-2025 **APROBAR** los **PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO**, Ejercicio Fiscal 2025, de la **Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción**, anexa a la presente Resolución.

99-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)

RESOLUCIÓN N° 99-00-2025

Anexo

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS PARA EFECTUAR TRANSFERENCIAS DE APORTES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EJERCICIO FISCAL 2025”.

1. OBJETIVOS

El presente documento tiene como objetivos:

- 1.1. Definir procedimientos de la Facultad de Ciencias Agrarias (FCA) de la Universidad Nacional de Asunción (UNA), para realizar transferencias de recursos a Entidades sin Fines de Lucro.
- 1.2. Establecer documentaciones indispensables para efectuar transferencias de recursos a Entidades sin Fines de Lucro.
- 1.3. Contar con procedimientos para el seguimiento de la utilización de los recursos que contribuyan a la transparencia y la mejor aplicación de los fondos transferidos.

2. NORMAS APLICABLES

Las Entidades sin Fines de Lucro que reciban transferencias de fondos imputables al Grupo de Gastos 800 “Transferencias” del Presupuesto General de la FCA/UNA, estarán sujetas a un conjunto de normas, conforme al siguiente detalle:

- a) LEY N° 1535/1999 “DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO”.
- b) DECRETO 8127/2000 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS QUE REGLAMENTAN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 1535/99, DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA – SIAF”.
- c) LEY N° 7408/2024 “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”
- d) DECRETO N° 3248/2025, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408/2024, DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024, “QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025”.
- e) Otras normativas vigentes y aplicables en el ámbito de la Administración Pública del Estado.

La ejecución presupuestaria del **Objeto del Gasto 842 “Aportes a Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL)”** estará sujeta a las disposiciones legales vigentes para cada Ejercicio Fiscal.

3. PROCEDIMIENTOS

3.1. REQUISITOS

Las Organizaciones sin Fines de Lucro habilitadas para cada Ejercicio Fiscal, conforme al Formulario ANEXO B-01-01-G “TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO – LISTADO DE INSTITUCIONES BENEFICIARIAS POR ENTIDAD”, podrán solicitar al Decano de la FCA/UNA la transferencia de recursos, contando previamente con Plan Financiero presentado a la FCA/UNA, aprobado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 de la Ley N° 1535/1999, las disposiciones de la Ley N° 7408/2024, y la presente reglamentación, además de indicar el destino que se brindará a los mismos, acompañada de documentaciones solicitadas y cumplir los requisitos enunciados seguidamente:

CD/PBS
Secretaria de la Facultad





a) **Fotocopia de documentos de elección de Autoridades en Ejercicio de la Entidad.**

Aquellas Organizaciones sin Fines de Lucro cuya Comisión Directiva fuera modificada durante el presente Ejercicio Fiscal, deberán presentar copia del Acta de Elección de nuevas Autoridades, acompañada de las documentaciones mencionadas en los Incisos b), c) y d), y la actualización de la Constancias de Comunicación en el Registro Administrativo de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, expedidas en el presente Ejercicio Fiscal por la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales (DGPEJBF) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) .

b) **Fotocopia de la Cédula de Identidad Civil vigente del Presidente o Titular, Tesorero y Contador.**

c) Informe de antecedentes judiciales - Área Penal y Certificado de Anotaciones Personales vigente, expedido por la Corte Suprema de Justicia con el código seguro de verificación visible que permita contrastar su vigencia y autenticidad, del Presidente, Tesorero y Contador de la OSFL. Cumplida su validez (6 meses), el mismo deberá ser actualizado con una nueva presentación ante la Institución aportante, caso contrario no se realizarán otras transferencias.

d) Registro de firmas acompañado de Fotocopia de cédula de identidad civil vigente o Cédula de Identidad Civil Digital con el código seguro de verificación visible (Qr) obtenido del Portal Único de Gobierno que permita contrastar su validez y autenticidad, del Presidente, Tesorero y Contador de la OSFL.

e) Constancia de Registro, autorización de funcionamiento y Resolución de Registro vigente o en su defecto, constancia provisoria de funcionamiento, emitida por la Dirección de Entidades de Bien Social dependiente del Instituto de Bienestar Social del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, conforme los criterios establecidos en el Reglamento de Autorización, Registro, Acreditación del funcionamiento de las Entidades de Bien Social sin fines de Lucro. No serán aceptadas copias de solicitudes de verificación presentadas ante el Instituto de Bienestar Social (IBS) ni constancias de trámites ante dicha institución.

f) Declaración Jurada de no recibir aportes de otro OEE o Municipio suscrita con la firma electrónica cualificada del o los Representantes legales de la OSFL beneficiaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 7°, inciso a), numeral 3), de la Ley N.º 7408/2024. Esta declaración será cotejada con la información contenida en el Anexo B-01-01G «Listado Oficial de OSFL Beneficiarias por OEE» presentado ante la CODE en los términos establecidos en la presente reglamentación.

Para aquellos que no cuenten con firma electrónica podrán hacerlo por Declaración Jurada protocolizada por escribano público.

g) Presentación de la ubicación geográfica (croquis) del domicilio fiscal de la OSFL firmada y sellada o con firma electrónica cualificada por el Presidente de la OSFL. Esta ubicación será tomada para notificaciones, verificaciones in situ del cumplimiento de los objetivos establecidos en sus estatutos y deberá coincidir plenamente con el domicilio declarado en los registros realizados en otras dependencias y/o OEE donde se haya declarado la sede de la OSFL y que forman parte del presente apartado.

h) Certificado original y vigente de la cuenta corriente o caja de ahorro, a nombre de la OSFL, habilitada en el Banco Nacional Fomento (BNF). El documento deberá contener los 16 dígitos exigidos por el Sistema de Pagos del Paraguay (SIPAP) y deberá acreditar que dicha cuenta es exclusivamente utilizada para las transferencias recibidas del OEE



Handwritten signature



- i) aportante, conforme presupuesto asignado en el presente Ejercicio Fiscal y lo dispuesto en el Artículo 7 inciso a.3) de la Ley N.º 7408/2024. El certificado emitido tendrá un plazo de validez de noventa (90) días desde la fecha de emisión.
- j) Copia de la constancia de inscripción en el Registro Único del Contribuyente (RUC), Certificado de Cumplimiento Tributario vigente y Perfil del Contribuyente.
- k) Copia de la Resolución emitida por la autoridad competente de la Entidad Misional que corresponda, en el presente Ejercicio Fiscal, por la cual se aprueba el proyecto presentado por la OSFL, el cual deberá estar alineado con las políticas, planes y programas vigentes en la materia.
- l) Anexo B-01-04, «Informe Cuantitativo y Cualitativo Gestión de Recursos», correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, presentando ante la Entidad Misional correspondiente e informado al OEE aportante, con sus respectivos acuses de recibo/número de Expediente.

Las Organizaciones sin Fines de Lucro que recibirán aportes del Estado por primera vez, deberán presentar además de lo solicitado en los Incisos a) a k), las siguientes documentaciones debidamente autenticadas:

- a) Fotocopia del Acta de Constitución de la Entidad
- b) Disposición legal de reconocimiento de la Entidad: Ley o Decreto del Poder Ejecutivo (iglesias y confesiones religiosas; universidades; asociaciones que tengan por objeto el bien común, fundaciones); inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos (Asociaciones inscriptas con capacidad restringida); autorización por Acto Administrativo (Sindicatos, Comisiones Vecinales).
- c) Constancia de inscripción en el registro de sujetos obligados emitida por la Dirección General de Supervisión y Regulaciones de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes conforme con la reglamentación vigente. Esta exigencia no aplica a las OSFL exceptuadas en el artículo 1º de las Resoluciones SEPRELAD N.º 490/22 y 188/23. inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse ante la Dirección General de Contabilidad Pública.
- d) Constancia de Inscripción en el IDAP – Identificador de Acreedor Presupuestario. Dicha inscripción deberá solicitarse ante la Dirección General de Contabilidad Pública.

3.2. DESEMBOLSOS

Durante el presente ejercicio, el presupuesto de la OSFL beneficiaria, será distribuido y transferido conforme con la programación aprobada por el OEE aportante.

La transferencia del primer aporte se encuentra supeditada a la aprobación de las documentaciones iniciales, mientras que las transferencias subsiguientes estarán sujeta a la aprobación de la rendición de cuentas anterior.

- 3.2.1. Para dar inicio a las transferencias del ejercicio vigente, las OSFL que recibieron aportes en ejercicios fiscales anteriores por parte de los OEE y Municipalidades, deberán presentar hasta el 28 de febrero de 2025, la rendición de cuentas del último aporte del Ejercicio Fiscal 2024 y haberla concluido satisfactoriamente a más tardar el 11 de marzo de 2025. En caso de no concluir dicha rendición en la fecha establecida o contar con



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



- 3.2.2. saldos que no hayan sido utilizados al cierre del Ejercicio Fiscal anterior, deberán proceder indefectiblemente a la devolución que corresponda, caso contrario, no se generará la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR) para las OSFL que no cumplan con este requisito ni el OEE aportante o Municipio realizará transferencia alguna.
- 3.2.3. El Decano remitirá la solicitud de transferencia de la Entidad solicitante a la Dirección de Administración y Finanzas, para realizar un informe sobre la factibilidad de la transferencia.
- 3.2.4. La Dirección de Administración y Finanzas, por medio del Departamento de Presupuesto verificará la disponibilidad del Plan Financiero aprobado en el Grupo de Gastos 842, "APORTES A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO", y remitirá a la Unidad de Control para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la transferencia y la presentación de la rendición de cuentas del último aporte del Ejercicio Fiscal 2024, por parte de la Entidad solicitante. Las entidades que recibieron Aportes en Ejercicios Fiscales anteriores por parte de la FCA/UNA, deberán haber presentado y cerrado satisfactoriamente la Rendición de Cuentas del último Aporte recibido.
- 3.2.5. La Dirección de Administración y Finanzas informará al Decano sobre la posibilidad de otorgar la transferencia y solicitará la autorización correspondiente para la concesión de la misma.
- 3.2.6. El Decano de la FCA/UNA autorizará por medio de una Resolución la transferencia de recursos a la Entidad Beneficiaria.
- 3.2.7. La Dirección de Administración y Finanzas, previo al desembolso de la transferencia, solicitará los siguientes documentos:
- a) Información sobre la Entidad, Anexo B-01-03.
 - b) Presupuesto de Ingresos, Formularios B-01-01-B "Programación de Ingresos - Entidades sin Fines de Lucro".
 - c) Presupuesto de Gastos, Formulario B-01-01-C "Programación de Gastos - Entidades sin Fines de Lucro".
 - d) Plan Financiero, Formulario B-01-01-D "Planificación de Bienes y/o Servicios Entregados y Asignación Financiera - Entidades sin Fines de Lucro".

Los Formularios B-01-01-B, B-01-01-C, B-01-01-D, deben reflejar los gastos de acuerdo a los Tipos de Presupuesto 1, Programa De Administración y 2, Programa De Acción, y los Objetos del Gasto del Clasificador Presupuestario del Presupuesto General de la Nación, debidamente firmado por las Autoridades o Titulares de la Entidad sin Fines de Lucro.

No se procederá al desembolso de la transferencia, mientras no sean completados los requisitos citados precedentemente.

3.3. VERIFICACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La Dirección de Administración y Finanzas, por medio de la Unidad de Control, verificará las Rendiciones de Cuentas presentadas por las Entidades Beneficiarias en tiempo y en la forma establecidas en las disposiciones legales vigentes.



CD/PBS
Secretaria de la Facultad





3.4. CUSTODIA DE DOCUMENTOS DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

El Departamento de Contabilidad dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas será responsable de custodiar y tener a disposición de los Órganos de Control, los documentos respaldatorios que acompañan las Rendiciones de Cuentas de las Entidades Beneficiarias de las transferencias realizadas.

3.5. SANCIONES

La FCA/UNA suspenderá, en base a un informe de la Dirección de Administración y Finanzas, las transferencias de recursos a las Entidades Beneficiarias, que no hayan presentado los Informes o las Rendiciones de Cuentas dentro de los plazos establecidos para el efecto, mientras dure el incumplimiento.

4. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

4.1. PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS E INFORMES

Las Organizaciones Beneficiarias de las transferencias de recursos, deberán presentar a la FCA/UNA las Rendiciones de Cuentas, en periodos **Bimestrales**, dentro de los ocho (8) días posteriores al vencimiento de cada Bimestre, de acuerdo al Formulario B-01-01-A "RENDICIÓN DE CUENTAS - ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO", debidamente completados y firmados por el Presidente o Titular, Tesorero y Contador, previa recepción de la Contraloría General de la República (CGR) con Constancia de presentación, acompañado de copias de los respectivos documentos respaldatorios. El Formulario B-01-01-A, deberá ser presentado con o sin movimiento en cada Bimestre, hasta la rendición total del monto transferido.

Las Entidades Beneficiarias de las transferencias de recursos, deberán presentar semestralmente a la FCA/UNA, en forma impresa y en medio de almacenamiento CD (grabados en Formato PDF, posterior a la firma de los documentos y en Excel) el Formulario B-01-04 "INFORME CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS", de los Programas y Proyectos en ejecución relativos a los fondos públicos recibidos de la FCA/UNA en concepto de transferencias.

4.2. DESTINO DE LOS FONDOS

- 4.2.1. Las Entidades Beneficiarias podrán destinar hasta el diez por ciento (10%) de los recursos recibidos a Gastos Administrativos y el saldo de las transferencias a Gastos inherentes a los Fines u Objetivos para los cuales fue creada la Entidad.
- 4.2.2. Las Entidades Beneficiarias, deberán imputar los gastos, conforme a lo prescripto por el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento, discriminado por Objeto de Gasto. Para la utilización de los fondos por las Entidades Beneficiarias, destinados a Gastos de Administración o Misionales, no se requerirá dar cumplimiento previo a las normas y procesos de Contrataciones Públicas vigente, ajustándose a los siguientes procedimientos:
- 4.2.3. Para la adquisición de bienes o servicios cuyos costos superen un (1) salario mínimo mensual para actividades diversas no especificadas para la Capital de la República, las OSFL deberán llevar a cabo un proceso competitivo, obteniendo tres (3) presupuestos, que deberán contar con acuse de recibo con firma electrónica cualificada del Presidente, Tesorero o Contador de la OSFL, debiendo seleccionar la oferta más económica del mercado, a excepción de los gastos en el Grupo 100 y servicios básicos del Subgrupo 210.



CD/PBS
Secretaría de la Facultad





Estas Notas de Presupuestos deben ser otorgadas por comercios del cual adquirirán los bienes. En las mismas se deberán detallar los bienes a proveer, cantidades, precios unitarios y totales, firma, aclaración y número de Cédula de Identidad del Responsable. Así también, la Entidad Beneficiaria deberá comunicar al Proveedor, la aceptación de dicho presupuesto mediante una Nota de Adjudicación, firmada por la Máxima Autoridad de la Institución. Estas documentaciones se presentarán como respaldo de las Rendiciones de Cuentas.

Los pagos a los proveedores adjudicados se realizarán únicamente mediante transferencia desde la cuenta exclusiva de la OSFL habilitada en el Banco Nacional de Fomento (BNF). Las transferencias se efectuarán directamente a la cuenta del proveedor, habilitada en una entidad bancaria o financiera de plaza.

Solo se considerarán válidos los presupuestos emitidos durante el ejercicio fiscal, con hasta quince (15) días de anticipación a la compra efectiva por parte de la OSFL. Pasado este plazo, no se aceptarán como respaldo documental.

Dichos presupuestos, se deberán presentar en los siguientes casos:

1. Compras de un mismo proveedor, dentro del mismo mes, cuyo importe individual o la sumatoria de estas alcancen o superen la suma de G. 2.798.309.-
 2. En el caso de productos adquiridos de representantes exclusivos se requerirá una declaración firmada por el proveedor o documento que lo acredite. Los medicamentos o insumos médicos a ser adquiridos deberán estar registrados en la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAUSA.
- 4.2.4. Las Organizaciones Beneficiarias deberán preparar, custodiar y tener a disposición de los Órganos de Control los documentos originales respaldatorios de los registros contables de las operaciones derivadas de los ingresos y gastos, con los fondos recibidos de las Entidades Aportantes.
- 4.2.5. Las Rendiciones de Cuentas de los Ingresos y Gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las Normas y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, avalados por el profesional del ramo y corresponderá al mes devengado o periodo transferido, caso contrario no formarán parte de dicha rendición.
- 4.2.6. Las Entidades que reciban transferencias de recursos de la FCA/UNA deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ley N° 5189/2014 "Que establece la obligatoriedad de la provisión de informaciones en el uso de los recursos públicos sobre remuneraciones y otras retribuciones asignadas al servidor público de la República del Paraguay".
- 4.2.7. Asimismo, para la rendición de cuentas, los directivos de las OSFL no podrán percibir remuneración por sus cargos si esta proviene de los fondos públicos transferidos. En caso de no percibir remuneración como personal dependiente de la entidad, podrán prestar servicios profesionales con carácter privado, aplicando el Objeto del Gasto 266, y cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 8° de la presente reglamentación.

El personal contratado por la OSFL cuyo salario será cubierto con los recursos transferidos por OEE y Municipalidades, deberá presentar una Constancia de no ser Funcionario Público, en cumplimiento con el artículo N.º 105 de la Constitución Nacional. Excepcionalmente, los funcionarios públicos no podrán ser contratados por las OSFL con salarios a ser cubiertos con recursos provenientes de aportes del Estado, salvo que



CD/PBS
Secretaria de la Facultad

Boudguez



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½

Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py

Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

cuenten con una constancia de no estar sujetos a la prohibición de doble remuneración, o en su defecto, una constancia de excepción expedida por el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional (VCHGO) del MEF, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

5. AUDITORIA

La Auditoría Interna de la FCA/UNA, incluirá en su Plan de Trabajo la verificación de las Rendiciones de Cuentas realizadas por las Entidades sin Fines de Lucro.

CD/PBS
Secretaria de la Facultad



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



6. FORMULARIOS





Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: info@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

MINISTERIO DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B 01 01 A
RENDICIÓN DE CUENTAS

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL
(INCLUIDOS CUERPOS DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY)

(1) ENTIDAD APORTANTE.	
(2) OSFL BENEFICIARIA.	
(3) RUC OSFL.	
(4) PERIODO DE RENDICIÓN.	
(5) OBJETO DEL GASTO AFECTADO.	OBJETO DEL GASTO AFECTADO.

A) APORTE TRANSFERIDO.

(6) Saldo Anterior.	(7) Banco del OEE Aportante.	(8) Orden de Transferencia N.º	(9) Fecha de Orden de Transferencia.	(10) Número de Cuenta Bancaria de la OSFL.	(11) Banco.	(12) Importe Transferido G
G	-					G
(13) Total Transferido del periodo.						G
(14) Saldo Acumulado (Item 6 + Item 13)						G

B) DETALLE DE GASTOS.

b.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS.									
(15) Tipo de Comprobante.	(16) N.º Comprobante.	(17) Fecha de Emisión.	(18) RUC.	(19) Timbrado N.º	(20) Emis. or.	(21) Concepto.	(22) Objeto del Gasto.	(23) Importe (G)	(24) Observaciones.
								G	-
								G	-
								G	-
(25) TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS.								G	-

b.2) GASTOS MISIONALES.									
(15) Tipo de Comprobante.	(16) N.º Comprobante.	(17) Fecha de Emisión.	(18) RUC.	(19) Timbrado N.º	(20) Emis. or.	(21) Concepto.	(22) Objeto del Gasto.	(23) Importe (G)	(24) Observaciones.
								G	-
								G	-
								G	-
								G	-
(26) TOTAL GASTOS MISIONALES.								G	-

(27) TOTAL GASTOS (Item 25 + Item 26) G

(28) SALDO A RENDIR (Item 14 - Item 27) G

C) FIRMA DE LOS RESPONSABLES DE LA OSFL BENEFICIADA.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada.

PRESIDENTE O REPRESENTANTE LEGAL DE LA OSFL.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada.

TESORERO O ADMINISTRADOR.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica cualificada.

CONTADOR

LA PRESENTE RENDICIÓN DE CUENTAS TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA.

Para la obtención de la «Constancia de Presentación» emitida por el «Sistema de Rendición de Cuentas de OSFL» de la Dirección de Control de Rendición de Cuentas de Transparencia a Entidades sin Fines de Lucro o con Fines de Interés Social de la CGR, se deberá presentar el Anexo B 01 01 A con la aprobación del OEE aportante.

La Constancia de Presentación del Anexo B 01 01 A «Rendición de Cuentas» a la Contraloría General de la República, no constituye un examen de la rendición de cuentas presentada.

La Constancia de Presentación emitida por la CGR debe presentarse al OEE aportante para acceder al desembolso del aporte correspondiente al siguiente periodo.

El examen de cuentas será realizado posteriormente de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y disposiciones legales establecidas.





SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 B

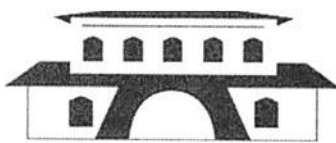
PROGRAMACIÓN DE INGRESOS.				
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO. (OSFL)				
(1) NOMBRE DE LA OSFL:				
(2) CLASE DE PROGRAMA:				
(3) PROGRAMA:				
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:				
(5) Sub Grupo	(6) Origen	(7) Fuente de Financiamiento	(8) Descripción	(9) Presupuesto
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
TOTAL DE INGRESOS (10)				G -

Firma, sello institucional y aclaración o firma electrónica cualificada, del Presidente o Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración o firma electrónica cualificada, del Tesorero o Administrador de la OSFL.

- (1) Nombre de la OSFL: Registrar la Denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
- (2) Clase de Programa: Registrar la Clase de Programa al que pertenece.
- (3) Programa: Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
- (4) Proyecto/ Actividad: Denominación del Proyecto o Actividad a que se destina el presupuesto asignado.
- (5) SubGrupo: Registrar la codificación que permite la identificación del subgrupo de ingresos.
- (6) Origen del Ingreso: Registrar la Fuente del Origen del Ingreso. (FF10, FF20, FF30)
- (7) Fuente de Financiamiento: Descripción de la Clasificación por Fuente de Financiamiento.
- (8) Descripción: Registrar la Denominación completa del origen del Ingreso.
- (9) Presupuesto: Monto del ingreso asignado.
- (10) Total Ingresos: Sumatoria Total de los ingresos.





Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½

Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 C

PROGRAMACIÓN DE GASTOS				
ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO. (OSFL)				
(1) NOMBRE DE LA OSFL:				
(2) CLASE DE PROGRAMA:				
(3) PROGRAMA:				
(4) PROYECTO/ACTIVIDAD:				
(5) Objeto del Gasto	(6) Fuente de Financiamiento	(7) Organismo Financiodor	(8) Descripción	(9) Presupuesto
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
				G -
TOTAL DE GASTOS (10)				G -

Firma, sello institucional y aclaración o firma electrónica cualificada, del Presidente o Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración o firma electrónica cualificada, del Tesorero o Administrador de la OSFL.

- (1) Nombre de la OSFL: Registrar la denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
- (2) Clase de Programa: Registrar la clase de programa asignado al gasto.
- (3) Programa: Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.
- (4) Proyecto/ Actividad: Denominación del Proyecto o Actividad a que se destina el presupuesto asignado.
- (5) Objeto del Gasto: Registrar el Objeto del Gasto que realiza la ejecución.
- (6) Fuente de Financiamiento: Registrar la Fuente de Financiamiento con que se realiza la ejecución.
- (7) Organismo Financiodor: Registrar el Organismo Financiodor encargado de transferir los recursos.
- (8) Descripción: Registrar la Denominación completa del Objeto del Gasto.
- (9) Presupuesto: Monto asignado a cada objeto del gasto para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.
- (10) Total de Gastos: Sumatoria Total de la ejecución programada.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Agrarias

Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

MINISTERIO INTERIOR DE LA REPÚBLICA NACIONAL 1994 - 1997



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 D (I) PLANIFICACIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS ENTREGADOS Y ASIGNACIÓN FINANCIERA. ORGANIZACIONES SIN FINES LUCRO - OSFL.

(2) NOMBRE DE LA OSFL: _____
 (3) PROGRAMA: _____
 (4) PROYECTO Y/O ACTIVIDAD: _____
 (5) RESULTADO ESPERADO: _____

A) PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

(6) DISTRIBUCIÓN DE METAS CUANTITATIVAS.

(6) Producto/ Bienes o servicios.	(7) Unidad de Medida	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

B) PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA.

B.1) GASTOS ADMINISTRATIVOS. (10%)

(12) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL POR BIENES Y SERVICIOS.

(9) Cód.Grupo. Subgrupo/FF/OF/Dpto.	(10) Objeto del Gasto.	(11) Descripción.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G
			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G
TOTAL ASIGNACIÓN GASTOS ADMINISTRATIVOS.			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G

B.2) GASTOS MISIONALES. (90%)

(12) ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA MENSUAL POR BIENES Y SERVICIOS.

(9) Cód.Grupo. Subgrupo/FF/OF/Dpto.	(10) Objeto del Gasto.	(11) Descripción.	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Annual
			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G
			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G
TOTAL ASIGNACIÓN GASTOS MISIONALES.			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G
PLANIFICACIÓN TOTAL ASIGNACIÓN FINANCIERA (GA+GM)			G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G	- G

Firma, sello institucional y aclaración Firma electrónica cualificada.
Presidente o Representante Legal de la OSFL.

Firma, sello institucional y aclaración Firma electrónica cualificada.
Tesorero o Administrador de la OSFL.

1) En este formulario se consignarán las metas productivas (resultados cuantitativos de la entrega de Bienes y/o Servicios) y la asignación financiera, para esta última se deberán consignar las mismas desde el nivel de Grupo, para luego continuar con los Subgrupos (Ejemplo: GRUPO 200 Servicios No Personales- SUBGRUPO 230 Pasajes y Viáticos).

2) Nombre de la OSFL: Identificar y especificar según denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.

3) Programa: Denominación del Programa a que se destina el presupuesto descrito en el formulario.

4) Proyecto y/o Actividad: Denominación del proyecto y/o actividad a que se destina el presupuesto asignado y descrito en el formulario.

5) Resultado Esperado: Un resultado constituye el efecto que se pretende lograr mediante la producción de bienes o prestación de servicios que la OSFL realiza a través de Programas. Este resultado será enunciativo.

A) PLANIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA PRODUCCIÓN.

6) Producto/Bienes o Servicios: Bienes y servicios entregados por la OSFL para el logro del Resultado Esperado, que fue definido en base a sus objetivos. Debe estar en concordancia con el Programa y/o Proyecto para el cual fue aprobado el aporte de recursos del Estado, con sus objetivos y con el resultado esperado. (Ejemplo: Asistencia Técnica a Agricultores).

7) Unidad de Medida: Unidad que se emplea para medir el volumen de producción, con esta será cuantificada y/o medida la entrega de bienes y/o servicios (Ejemplo: Racimos de alimentos, Personas, Familias, Metro Cuadrado).

8) Distribución de Metas Cuantitativas: Meses en los que se deben distribuir las metas cuantitativas, de forma mensual, bimensual, trimestral, cuatrimestral o semestral.

B) PLANIFICACIÓN DE LA ASIGNACIÓN FINANCIERA. (Gastos Administrativos y Gastos Misionales).

9) Cód. Grupo: Codificación que permite la identificación del Grupo de Gastos (Ejemplo: 200 Servicios No Personales).

Cód. Subgrupo/FF/OF/Dpto.: Por debajo del Cód. Grupo se deberán consignar la codificación que identifica al Subgrupo, a la Fuente de Financiamiento, al Organismo Financiador y al Dpto. (Ejemplo: 230-10-1-99)

10) Objeto del Gasto: Nomenclatura del Objeto del Gasto a ejecutar, de conformidad con el Clasificador Presupuestario vigente.

11) Descripción: Denominación del Objeto del Gasto, conforme con la descripción del Clasificador Presupuestario vigente.

12) Asignación Presupuestaria mensual por bienes y/o servicios: corresponde a la asignación de créditos presupuestarios, vinculados a la programación establecida para las metas productivas y el proyecto aprobado por el OEE aportante.





SEMICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1604 - 1870



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B-01-01 H

UBICACIÓN GEOGRÁFICA.

ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO - OSFL.

(1) DENOMINACIÓN DE LA OSFL:		
(2) TIPO DE SEDE OSFL:	Administrativa <input type="checkbox"/>	Misional <input type="checkbox"/>
(3) DOMICILIO LEGAL SEDE:		
(4) CONTACTO DE LA OSFL:		
(5) HORARIO DE ATENCIÓN:		

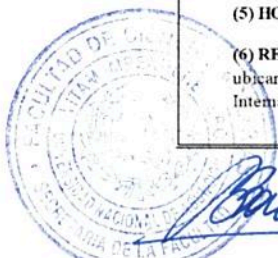
(6) REFERENCIAS:

La OSFL declara bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma electrónica
 cualificada.
 Responsable/Encargado de la Sede de la OSFL. Declarada.

Firma, Sello institucional y Aclaración/Firma
 electrónica cualificada.
 Presidente o Representante Legal de la OSFL.

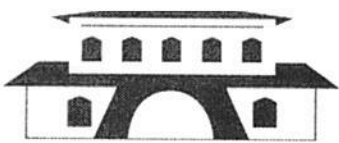
- (1) **DENOMINACIÓN DE LA OSFL:** Registrar la denominación completa de la Organización sin Fines de Lucro.
- (2) **TIPO DE SEDE DE LA OSFL:** Marcar si la sede declarada corresponde a la ubicación administrativa, misional o si es una sede única (ambas funciones). En caso de realizar actividades en ubicaciones diferentes, presentar un (1) formulario por cada sede.
- (3) **DOMICILIO LEGAL:** consignar la dirección exacta de la sede declarada en el Anexo. Indicar calles principales, transversales, número de casa.
- (4) **CONTACTO DE LA OSFL:** Consignar el número de teléfono de la sede de la OSFL declarada en el Anexo.
- (5) **HORARIO DE ATENCIÓN:** Consignar el horario de atención de la sede de la OSFL declarada en el Anexo.
- (6) **REFERENCIA:** Detallar referencias que permitan facilitar la ubicación de las direcciones declaradas por cada sede. En caso de ubicarse en el predio de hospitales, sanatorios u otra institución compartida, aclarar el lugar exacto de ubicación. Ej. Bloque A, Internados, Pabellón Escolar N.º xxx, etc.



Bardeque



Fukuy



Tel.: (595-21) 585.606/10

Fax: (595-21) 585.612

Ruta Mcal. José Félix Estigarribia, Km. 10½
Email: infofca@agr.una.py - Web: www.agr.una.py
Casilla de Correos 1618 - San Lorenzo, Paraguay

MINISTERIO DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B 01-03

INFORMACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO

Para acceder a la primera cuota del Rubro 842 - Aportes a Organizaciones sin Fines de Lucro

Form. N°

Registro Único del Contribuyente (RUC) (1)	Denominación Completa o Razón Social (2)	Tipo de Entidad Beneficiaria (*) (3)	Misión (4)	Departamento/Distrito/Localidad (5)			
(*) Asociaciones, OSFL, Comisión Vecinal, etc.							
Información sobre Aplicación de los fondos							
Proyecto (6)	Objetivo General (7)	Monto Anual Presupuestado (8)	Sector de aplicación de los fondos (9)	Población a ser Beneficiaria (10)	Cantidad Estimada de Beneficiarios (11)	Localización de los beneficiarios	Duración del Proyecto (12)

La Organización sin Fines de Lucro declara bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

- (1) RUC: Se debe identificar el Registro Único de Contribuyente de la Entidad que recibe la transferencia de fondos.
- (2) DENOMINACIÓN COMPLETA O RAZÓN SOCIAL: Se debe indicar el nombre de la Entidad a la cual se le transfieren los fondos.
- (3) TIPO DE ENTIDAD BENEFICIARIA: Precisar la naturaleza de la Entidad que recibe la transferencia de fondos (Asociaciones, OSFL, Comisión Vecinal, etc.).
- (4) MISIÓN: Se debe identificar el propósito esencial que le da carácter constitutivo a la Entidad a la que se le transfieren los fondos (para qué existe, razón de ser del ente, finalidad para la cual fue creada la Entidad).
- (5) DEPARTAMENTO/DISTRITO/LOCALIDAD: Especificar el Departamento, Distrito, Ciudad o Localidad en la cual se encuentra asentada la oficina de la Organización.
- (6) PROYECTO: Indicar el nombre asignado al proyecto propuesto por la Organización para la aplicación de los fondos a ser transferidos.
- (7) OBJETIVO GENERAL: Se debe identificar el objetivo general o el impacto que se espera conseguir con la implementación del Proyecto.
- (8) MONTO ANUAL PRESUPUESTADO: Corresponde al monto que la Organización planifica recibir durante el Ejercicio Fiscal vigente.
- (9) SECTOR DE APLICACIÓN DE LOS FONDOS: Se debe especificar el sector social al cual se aplicarán los fondos a ser transferidos a la Organización.
- (10) POBLACIÓN A SER BENEFICIARIA: Número potencial de beneficiarios que harán uso del bien o servicio asistencial prestado a través del Proyecto.
- (11) CANTIDAD ESTIMADA DE BENEFICIARIOS: Se debe especificar el número de beneficiarios.
- (12) DURACIÓN DEL PROYECTO: Se debe indicar la duración del proyecto en meses.

NOTA: LA PRESENTE PLANILLA TIENE CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

MINISTERIO DE LA ECONOMÍA Y FINANZAS



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

ANEXO B 01-04

INFORME CUANTITATIVO Y CUALITATIVO DE GESTIÓN DE RECURSOS

Art. 7 y 125 Ley N° 7408/2024

Municipalidades y Asociaciones, Fundaciones, Territorios o otras Personas Jurídicas Privadas sin Fines de Lucro o con Fines de Bien Social que reciben, administran o gestionan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE).

(1) SEMESTRE INFORMADO:	
(2) NOMBRE DE LA ENTIDAD DE ORIGEN DE LOS FONDOS:	
(3) NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA DE LOS FONDOS:	
(4) OBJETIVO:	

Referencia Importe Recibido en Transferencia

Cód. Grupo (5)	Cód. Subg. (6)	O.G. (7)	FF (8)	OF (9)	Dpto. (10)	Descripción (11)	Presupuesto Total Anual (12)	Monto Recibido en el Semestre Informado (13)	Ejecución Presupuestaria Total (14)		Ejecución Acumulada (15) = (Σ de los Semestres)	% de Ejecución del Semestre informado (16) = (13*100)	% de Ejecución Acumulada/Presupuesto Anual (17) = (15*100)
									1er Semestre	2do Semestre			

Referencia Gastos Efectuados por Bienes y Servicios

Producto/Bienes o Servicios (18)	Unidad de Medida (19)	Meta Anual (20)	Meta del Semestre informado (21)	Avances Productivos (22)		Avance Acumulado (23) = (Σ de los Semestres)	% de Avance del Semestre informado (24) = (22*100)	% de Avance Acumulado/Meta Anual (25) = (23*100)
				1er Semestre	2do Semestre			

Cód. Grupo (26)	Cód. Subg. (27)	O.G. (28)	Dpto. (29)	Monto (30)	Descripción (31)	Ejecución Presupuestaria por Objeto de Gastos (32)		Ejecución Acumulada (33) = (Σ de los semestres)
						1er Semestre	2do Semestre	

TOTALES

(34) Resultados obtenidos con la Gestión.

La Entidad declara bajo Fe de Juramento que los datos consignados en el Formulario son correctos y han sido confeccionados sin omitir dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Firma, Sello y aclaración de la máxima autoridad de la Entidad



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 100-00-2025

POR LA CUAL SE REMITE A LA DIRECCIÓN DE LA CARRERA DE INGENIERÍA FORESTAL, PARA SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE, LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE INTERÉS INSTITUCIONAL A LA REUNIÓN REGIONAL LATINOAMERICANA DE ESTUDIANTES DE INGENIERÍA FORESTAL-IFSA.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La Nota con Exp. N° 595/2025 de la Directora de Proyectos AECIF, por la que solicita la declaración de Interés Institucional a la Reunión Regional Latinoamericana de Estudiantes de Ingeniería Forestal-IFSA;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Necesidad de contar con un parecer de la Carrera Ingeniería Forestal, en virtud a que las actividades a ser llevadas a cabo en el marco de la Reunión Regional Latinoamericana de Estudiantes de Ingeniería Forestal, afectará el desarrollo de las actividades de docentes y estudiantes de la carrera;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

100-01-2025 **REMITIR** a la Dirección de la **carrera Ingeniería Forestal** la solicitud de declaración de Interés Institucional de la Reunión Regional Latinoamericana de Estudiantes de Ingeniería Forestal-IFSA, para su consideración y parecer correspondiente.

100-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad

CD/PBS
Secretaria de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente





Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 101-00-2025

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN AVERIGUACIÓN DEL SUPUESTO HECHO DE INASISTENCIAS A CLASES, EXÁMENES FINALES Y EJERCICIO IRREGULAR DE FUNCIONES POR PARTE DEL LIC. GASPAR CABRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE ORDENA EL INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

El Expediente N° 7180/2024 de INVESTIGACIÓN PRELIMINAR en averiguación del SUPUESTO HECHO DE INASISTENCIAS A CLASES, EXÁMENES FINALES Y EJERCICIO IRREGULAR DE FUNCIONES POR PARTE DEL LIC. GASPAR CABRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - y;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

El Dictamen de la Asesoría Jurídica de la FCA N° 012/2025 que menciona lo siguiente:

Que en Resolución de Consejo Directivo N° 895-00-2024 de fecha 06/12/2024, se resolvió **ORDENAR** el inicio de la **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** al Lic. **Gaspar Luis Miguel Cabrera Cardus**. Con C.I. N° **1.960.404**, Docente de la Facultad Ciencias Agrarias UNA, Sección Chaco Central-

Y, por providencia de fecha 13/12/2024 se dio inicio al proceso de Investigación Preliminar de conformidad a los artículos 65,66 y 67 del Reglamento General Disciplinario Único para las Autoridades Universitarias, Docentes, Estudiantes y Funcionarios de la Universidad Nacional de Asunción.

ANTECEDENTES: La comunicación del hecho a través de la nota suscrita por el estudiante Enzo Careccio en su carácter de Presidente del Centro de Estudiantes de la Sección Chaco Central, quien manifestó la inquietud respecto a los acontecido con el Lic. GASPAR CABRERA, Jefe de cátedra de la asignatura Software de Gestión, de la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria, sobre los supuestos hechos que guardan relación a la falta de desarrollo de clases con el docente asignado y que ha limitado el proceso de aprendizaje y, por ende, la capacidad para alcanzar los conocimientos y competencias que se exigen en el programa académico. Asimismo, manifestó que en fecha 30 de noviembre del 2024, se procedió a la suspensión del examen final en dicha cátedra por la ausencia del docente y por falta de facilitación de materiales por parte del citado docente.

Se notificó al docente Lic Gaspar Cabrera a fin de que realizara el descargo respectivo. Se libró oficio a la **Dirección Académica** a fin de que remitan link de la plataforma de las clases del Prof.Lic. Gaspar Cabrera e informe las cantidades de clases desarrolladas por el mismo, informe el método de clases (virtual o presencial), remitan la planilla de evaluación, lista de matriculados y la remisión de libro de cátedras. Asimismo, se ofició a la **Secretaría de Facultad** a los efectos de que remita copia autenticada de la resolución de nombramiento Docente de la asignatura Software de la Gestión, del Quinto Semestre de la carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Sección Chaco y de resolución de recalendarización de exámenes.

En fecha 18 de diciembre de 2024 se recibió la nota de descargo presentada por el Lic. Gaspar Cabrera.

Se recibió el memorando N° 1090/2024 de fecha 27/12/2024 por el cual el Director de la Dirección de Talento Humano de la institución remitió Constancia N° 118/2024 en la que hace constar que el Lic. Gaspar Luis Miguel Cabrera Cardús, con C.I. N° 1.960.404, es Docente de la carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria, Casa Matriz y Filial Boquerón de conformidad a las Resoluciones 21-00-2024 de fecha 09/02/2024 y N° 499-00-2024 de fecha 26/07/2024 cuyas copias forman parte del informe.

Asimismo, ha mencionado que por no ser funcionario ni docente permanente de la institución no cuenta con legajo donde se registre antecedentes disciplinarios.

Asimismo, se ha recepcionado el informe académico de la Dirección Académica institucional en base a los documentos remitidos por la Dirección de Sección Chaco Central.

MARCO LEGAL: A los efectos de realizar el análisis del caso, se recalca que la presente Investigación se funda en las disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Reglamento General Disciplinario de la Universidad Nacional de Asunción y Reglamento Interno de Profesionales de la Educación Universitaria de la Facultad Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción sin perjuicio de los derechos procesales consagrados en la Constitución Nacional.



CD/PBS
Secretaría de Facultad





Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 101-00-2025

Página 2

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN AVERIGUACIÓN DEL SUPUESTO HECHO DE INASISTENCIAS A CLASES, EXÁMENES FINALES Y EJERCICIO IRREGULAR DE FUNCIONES POR PARTE DEL LIC. GASPAR CABRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE ORDENA EL INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO”.

IDENTIFICAR EL SUPUESTO RESPONSABLE DEL HECHO: El supuesto responsable es el Lic. Gaspar Luis Miguel Cardús con C.I. N° 1.960.404, Profesor Encargado de Catedra de la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Sección Chaco para la asignatura Software de Gestión de conformidad a la Resolución de Consejo Directivo N° 499-00-2024 de fecha 26/01/2024.

DEFINIR LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA FALTA O INFRACCIÓN: El Lic. Gaspar Luis Miguel Cardús es Docente de la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria, Encargado de Catedra de la asignatura Software de Gestión, según lo mencionado en el apartado anterior, y; atendiendo a la nota presentada por el Presidente del Centro de Estudiantes de la Sección Chaco (CEFCA CHACO) se ha dado el trámite respectivo a fin de aclarar la situación y evaluar la procedencia de alguna falta administrativa.

Al respecto, el informe de la Dirección Académica institucional, fue redactado en los siguientes términos:

1. Con respecto al link de la plataforma se observa que, para el desarrollo de las clases fueron habilitados 10 (diez) enlaces disponibles y utilizados por la cátedra en cuestión.
2. Conforme la planilla de asistencia, remitida por la Coordinación Académica de la Sección Chaco, de la fecha 16 de agosto de 2024, a las 18:28 horas (Anexo 1) fueron desarrolladas 18 (diez y ocho) clases, sin discriminar clases teóricas y prácticas.
3. Las clases fueron desarrolladas de manera presencial, según la planilla de asistencia del anexo 1, además se informó de la Sección Chaco que las clases también fueron desarrolladas en manera virtual, sin embargo, conforme se establece en el Proyecto Académico de la Carrera, aprobado por Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0679-00-2019, las actividades académicas deberán ser desarrolladas de manera **presencial**.
4. En cuanto a las planillas de evaluaciones, conforme el anexo 4, se verifica que el examen final fue desarrollado en el Periodo 1, de fecha 10 de diciembre de 2024 a las 20:00 horas, Acta N° 2942, en la cual se observa que todos los estudiantes se han presentado y han aprobado la asignatura en cuestión.
5. En relación a la lista de matriculados, se verifica en el anexo 1 que la cantidad de inscriptos en la asignatura Software de Gestión son (diez) además, se ha verificado que el 100% de los estudiantes matriculados han aprobado la asignatura.
6. Finalmente, en relación al libro de cátedra, en el Reglamento Académico de la FCA/UNA establece en el Art. N° 16 “Los Profesores deberán completar el registro de clases en el libro de cátedras disponible en el sistema E-prof, posterior al desarrollo de cada clase”, para tal efecto, la Dirección Académica en la Casa Matriz y la Coordinación Académica en cada Filial, son los responsables de asignar a cada Profesor, en el sistema académico, la/s asignatura /s a ser desarrolla/s por el mismo en cada Periodo Académico. Sin embargo, el Profesor no ha realizado el registro de clases en el sistema mencionado.

Del Informe transcrito, se desprende el hecho de que el Lic. Gaspar Cabrera, asistió aparentemente en forma irregular a las clases, por las veces que realizaba clases en forma virtual, siendo que el sistema de impartición de clases era presencial según Resolución de Consejo Directivo lo que denota faltas e irregularidades administrativas, académicas por parte del docente.

En cuanto a la inasistencia por parte del docente al Examen Final de la asignatura Software de Gestión que debía llevarse a cabo en fecha 30 de noviembre de 2024, no ha presentado justificación previa como tampoco tomó los recaudos para informar el supuesto inconveniente apenas ocurrido el hecho, ya que según constancias obrantes a fojas 16 de autos, recién el lunes 2 de diciembre de 2024, se materializó la comunicación a la Coordinación Académica de la Sección sobre el imprevisto que le ha imposibilitado asistir al examen final, sin presentar justificativo alguno que respalde sus dichos, lo cual constituye una falta grave según las disposiciones reglamentarias de la UNA, que se transcriben a continuación.

**INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SUPUESTA FALTA O INFRACCIÓN COMETIDA
REGLAMENTO DISCIPLINARIO UNA:
DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES.**

Artículo 8- Constituyen faltas leves cometidas por los docentes, las siguientes: f) Impartir clases o efectuar las tareas que se le asignan según su función, categoría y tipo, por debajo de los estándares académicos, científicos y didácticos, conforme estos se definen en cada Unidad Académica.

CD/PBS
Secretaría de Facultad





Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)

RESOLUCIÓN N° 101-00-2025

Página 3

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR EN AVERIGUACIÓN DEL SUPUESTO HECHO DE INASISTENCIAS A CLASES, EXÁMENES FINALES Y EJERCICIO IRREGULAR DE FUNCIONES POR PARTE DEL LIC. GASPAR CABRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE ORDENA EL INICIO DE SUMARIO ADMINISTRATIVO”.

Artículo 9°- Constituyen faltas graves cometidas por los docentes, las siguientes: e) *No asistir a las evaluaciones finales que le son asignadas, cualquiera sea su tipo, conforme Estatuto y Reglamento de Unidad Académica respectivo, sin que medie causa y anticipadamente justificada.*

RESOLUCIÓN N°929-00-2023 Acta N° 24 (A.S. N°24-30/11/2023): “POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA DE LA FACULTAD CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”

Art. 21 *A fin de aplicar las sanciones por la comisión de faltas leves y graves ocasionadas por los PEU, el Consejo Directivo deberá ordenar previamente el Inicio de una Investigación Preliminar a cargo de la Asesoría Jurídica institucional, una vez concluida la diligencia y habiendo individualizado al autor, la supuesta falta administrativa y la procedencia del Sumario Administrativo, se remitirán las actuaciones al Rectorado para el sorteo de Juez de Instrucción Sumarial y la tramitación de Sumario Administrativo de conformidad al Reglamento General Disciplinario de la UNA.*

DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ART 67 DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO UNA: Esta Asesoría Jurídica **RECOMIENDA** al Señor Decano y Presidente del Consejo Directivo **DICTAR resolución ordenando la INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO EN CUMPLIMIENTO DE LOS ESTABLECIDO EN EL ART. 68 DEL REGLAMENTO DISCIPLINARIO UNA, INC. B) SE DICTE RESOLUCIÓN INSTRUYENDO SUMARIO ADMINISTRATIVO, IDENTIFICANDO LAS FALTAS, POR LOS HECHOS DESCRIPTOS PRECEDENTEMENTE SINDICANDO AL SUPUESTO RESPONSABLE DEL HECHO, AL LIC. GASPAR LUIS MIGUEL CABRERA CARDUS con C.I N° 1.960.404, Profesor Encargado de la Cátedra de la carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Sección Chaco Central para la asignatura Software de Gestión por los fundamentos esgrimidos.**

Una vez dictada la resolución sírvase remitir los antecedentes al Rectorado UNA, a fin de que procedan a realizar el sorteo correspondiente para la designación, nombramiento de Juez de Instrucción Sumarial, conforme lo establece el art. 74 del Reglamento Disciplinario UNA.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

101-01-2025 **ORDENAR** el inicio del **Sumario Administrativo** en averiguación de SUPUESTO HECHO DE INASISTENCIAS A CLASES, EXÁMENES FINALES Y EJERCICIO IRREGULAR DE FUNCIONES POR PARTE DEL LIC. GASPAR CABRERA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN al Lic. **GASPAR LUIS MIGUEL CABRERA CARDUS con C.I. N° 1.960.404**, Encargado de Cátedra de la asignatura Software de Gestión, de carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria, Sección Chaco.

101-02-2025 **REMITIR** los antecedentes a la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Rectorado de la UNA para el correspondiente sorteo y designación del Juez Instructor del Sumario Administrativo, quien queda facultado para designar al actuario correspondiente.

101-03-2025 **DISPONER** que, una vez concluido el Sumario Administrativo, el juzgado de Instrucción sumarial deberá elevar su informe de conclusiones y recomendaciones del caso.

101-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 102-00-2025

"POR LA CUAL SE HOMOLOGA LO ACTUADO POR EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

El informe del Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba, Presidente del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias, sobre Resoluciones de carácter urgente dictadas en su función de Decano de la Institución; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, Art. 84, Inc. "f";

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

102-01-2025 **HOMOLOGAR** lo actuado por el **Decano** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción**, de acuerdo al siguiente detalle:

Resolución N° 67/2025 del 24 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PASANTÍA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN DE ESTUDIOS 2013, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ"

FECHA	HORA	ORIENTACIÓN	ESTUDIANTE
26/02/2025	10:00	Economía Rural	Fernando José Britez Ayala C.I. N° 5.108.315

Resolución N° 69/2025 del 24 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL FORMULARIO PARA LA APLICACIÓN DE UN MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL GRADO DE SATISFACCIÓN DEL USO DE LOS CANALES DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

Resolución N° 71/2025 del 24 de febrero de 2025 "POR LA CUAL SE ELEVA A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL PERMISO, CON GOCE DE SUELDO, DE LA M.SC. NATALIA CAROLINA PERALTA KULIK, DOCENTE INVESTIGADORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"

102-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



**Acta N° 04 (A.S. N° 04– 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 103-00-2025**

“POR LA CUAL SE FIJA FECHA Y HORA PARA LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE PASANTÍA DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, PLAN DE ESTUDIOS 2013, DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

Las notas con Expedientes N° 699 y 702/2025, presentadas por la Dirección de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias, en la que propone fecha y hora para la presentación del Informe de Pasantía del estudiante de la referida carrera, Plan de Estudios 2013; y

CONSIDERANDO

Que, analizados los registros de los citados estudiantes, por constancias adjuntas de la Dirección Académica, están habilitados para iniciar el proceso de Presentación de Informe de Pasantía;

Que, se halla agregado al pedido, la matriculación de Informe de Pasantía, según comprobantes de ingresos;

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley 4995/2013 “De Educación Superior” y en concordancia con el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción,

Que, teniendo en cuenta lo establecido por las leyes precitadas y estos en concordancia con el Reglamento de Pasantía de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE
SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

103-01-2025 **FIJAR Fecha y Hora** para la presentación de **Informe de Pasantía** de la **Carrera Ingeniería Agronómica, Plan de Estudios 2013**, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz, conforme al siguiente detalle:

FECHA	HORA	ORIENTACIÓN	ESTUDIANTE
05/03/2025	10:00	Economía Rural	Adán Isaías Amarilla Espínola C.I. N° 5.707.156
05/03/2025	10:30	Economía Rural	Felipe Josemaría Ruiz Masi C.I. N° 5.186.083

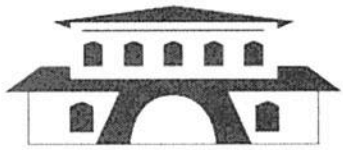
103-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing Agr. **JORGE DANIEL GONZALEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 104-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A PAMELA BEATRIZ CHAMORRO DIAZ”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 390/2025, presentada por Pamela Beatriz Chamorro Díaz, con Cédula de Identidad N° 4.031.187, estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Pamela Beatriz Chamorro Díaz, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N°766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborado por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 104-01-2025 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Pamela Beatriz Chamorro Díaz**, estudiante de la **Carrera en Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 104-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Pamela Beatriz Chamorro Díaz** como estudiante de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025, hasta el **jueves 6 de marzo de 2025**.
- 104-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

104-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

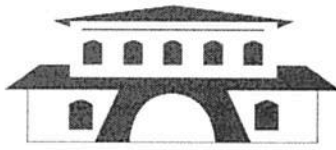


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 105-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, A LUCAS RODRIGO NOVAES CABO DE VILA”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 484/2025, presentada por Lucas Rodrigo Novaes Cabo De Vila, con Cédula de Identidad N° 5.649.226, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica, Plan 2013, por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Lucas Rodrigo Novaes Cabo De Vila, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 105-01-2025 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Lucas Rodrigo Novaes Cabo De Vila**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero**.
- 105-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción **SIN MULTA** de **Lucas Rodrigo Novaes Cabo De Vila**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025, hasta el **jueves 6 de marzo de 2025**.
- 105-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

105-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad
CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 106-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A MARIO JULIAN CARDOZO AMARILLA”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 492/2025, presentada por Mario Julián Cardozo Amarilla, con Cédula de Identidad N° 4.838.032, estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Mario Julián Cardozo Amarilla, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **93%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 106-01-2025 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Mario Julián Cardozo Amarilla**, estudiante de la **Carrera en Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**.
- 106-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción **SIN MULTA** de **Mario Julián Cardozo Amarilla**, como estudiante de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025, hasta el **jueves 6 de marzo de 2025**.
- 106-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

106-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad
CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 107-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A JESÚS MANUEL BARÚA ZARACHO”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 498/2025, presentada por Jesús Manuel Barúa Zaracho, con Cédula de Identidad N° 6.652.098 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Jesús Manuel Barúa Zaracho, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la DA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **71,4%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 107-01-2025 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Jesús Manuel Barúa Zaracho**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 107-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción **SIN MULTA** de **Jesús Manuel Barúa Zaracho**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico del 2025, hasta el jueves 6 de marzo de 2025**.
- 107-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

107-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 108-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A DINA LIZ GONZÁLEZ TORRES”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 335/2025, presentada por Dina Liz González Torres, con Cédula de Identidad N° 4.761.971 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Dina Liz González Torres, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que la estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 108-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Dina Liz González Torres**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 108-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Dina Liz González Torres**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025.
- 108-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

108-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 109-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A RAIMUNDO LLANO ZANOTTI CAVAZZONI”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 336/2025, presentada por Raimundo Llano Zanotti Cavazzoni, con Cédula de Identidad N° 2.609.430 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 1997, por la que solicita la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Raimundo Llano Zanotti Cavazzoni, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 109-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Raimundo Llano Zanotti Cavazzoni**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 109-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Raimundo Llano Zanotti Cavazzoni**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025.
- 109-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.
- 109-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

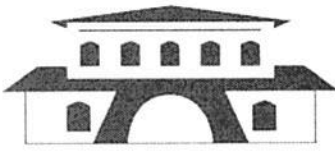


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 110-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A MARIA JOSÉ MARTÍNEZ RAMÍREZ”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 516/2025, presentada por María José Martínez Ramírez, con Cédula de Identidad N° 4.950.917 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de María José Martínez Ramírez, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **91,1%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 110-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **María José Martínez Ramírez**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 110-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción **SIN MULTA** de **María José Martínez Ramírez**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico del 2025, hasta el jueves 6 de marzo de 2025**.
- 110-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

110-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 111-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A ANDREA ANAQUIN ANDRADA”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 474/2025, presentada por Andrea Anaquin Andrada, con Cédula de Identidad N° 5.324.196 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Andrea Anaquin Andrada, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que la estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 111-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Andrea Anaquin Andrada**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 111-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Andrea Anaquin Andrada**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025.
- 111-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

111-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 112-00-2025

“POR LA CUAL SE CONDICIONA A LA EST. NIMIA ELVIRA AMARILLA ARECO, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, A QUE PRESENTE LA VERSIÓN FINAL DE SU TESIS DE GRADO, CON INFORME DE AVANCE DEL ORIENTADOR PARA EL TRATAMIENTO DE PEDIDO DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 525/2025 presentada por Nimia Elvira Amarilla Areco, con Cédula de Identidad N° 5.011.756, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Nimia Elvira Amarilla Areco, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante **NO HA CUMPLIDO** con lo programado en la Proyección.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

112-01-2025 **CONDICIONAR** a la Est. **NIMIA ELVIRA AMARILLA ARECO** de la Carrera Ingeniería Agronómica, Filial Pedro Juan Caballero de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, **a que presente la versión Final de su Trabajo Final de Grado, con informe de Orientador con respecto al grado de avance del mismo, con probable fecha de presentación y defensa, para que el pedido de Prórroga de Permanencia pueda ser tratado en próxima sesión del Consejo Directivo.**

112-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

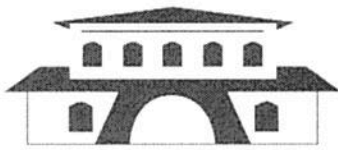


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 113-00-2025

“POR LA CUAL SE DENIEGA LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, DERLIS RODRIGO LOMBARDO RODAS”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 483/2025, presentada por Derlis Rodrigo Lombardo Rodas, con Cédula de Identidad N° 5.417.281, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria -Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Derlis Rodrigo Lombardo Rodas, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que la estudiante **NO CUMPLE** con la Proyección realizada para el Primer Periodo Académico del 2024, por tanto, la Dirección Académica recomienda **NO CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

113-01-2025 **DENEGAR** Prórroga de Permanencia a, Derlis Rodrigo Lombardo Rodas estudiante de la Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, por no cumplir con los requerimientos establecidos con la Res. N° 766-00-2023.

113-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad


Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 114-00-2025

“POR LA CUAL SE DENIEGA LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA DE INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, JOSÉ DOMINGO ROLÓN”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 580/2025 presentada por José Domingo Rolón, con Cédula de Identidad N° 1.511.272, estudiante de la Carrera de Ingeniería Agronómica -Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de José Domingo Rolón, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **25%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica recomienda **NO CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

114-01-2025 **DENEGAR** Prórroga de Permanencia a José Domingo Rolón estudiante de la Carrera de Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, por no cumplir con los requerimientos establecidos con la Res. N° 766-00-2023.

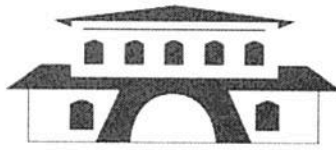
114-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 115-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A FABIÁN CONCEPCIÓN VAZQUEZ RAMÍREZ”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 495/2025, presentada por Fabián Concepción Vázquez Ramírez, con Cédula de Identidad N° 5.793.696 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Fabián Concepción Vázquez Ramírez, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **99%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 115-01-2025 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Fabián Concepción Vázquez Ramírez**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 115-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción **SIN MULTA** de **Fabián Concepción Vázquez Ramírez** como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025, hasta el **jueves 6 de marzo de 2025**.
- 115-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

115-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 116-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A MARIO JORGE CARDOZO VILLALBA”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 165/2025, presentada por Mario Jorge Cardozo Villalba, con Cédula de Identidad N° 4.045.868 estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria -Plan 2005 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

La RESOLUCIÓN N° 785-00-2024 “POR LA CUAL SE CONDICIONA AL EST. MARIO JORGE CARDOZO VILLALBA, DE LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA, CASA MATRIZ, A QUE PRESENTE LA VERSIÓN FINAL DE SU TRABAJO DE GRADO, CON INFORME DE AVANCE DEL ORIENTADOR DE TESIS PARA EL TRATAMIENTO DE PEDIDO DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Mario Jorge Cardozo Villalba, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento de lo solicitado por la Res. N° 758-00-2024, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 116-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Mario Jorge Cardozo Villalba**, estudiante de la **Carrera en Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 116-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Mario Jorge Cardozo Villalba**, como estudiante de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025.
- 116-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

116-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 117-00-2025

"POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, A NADIA PRISCILA TORRES FRANCO"

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 527/2025, presentada por Nadia Priscila Torres Franco, con Cédula de Identidad N° 2.258.018 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 2006 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, "POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Nadia Priscila Torres Franco, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del primer punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 70% para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que la estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas del total de asignaturas del plan de estudios vigente en su carrera, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 117-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **Nadia Priscila Torres Franco**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero**.
- 117-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Nadia Priscila Torres Franco**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025.
- 117-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

117-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 118-00-2025

“POR LA CUAL SE CONDICIONA AL EST LUCAS IGNACIO MODESTO UGARRIZA, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, CASA MATRIZ, A QUE PRESENTE LA VERSIÓN FINAL DE SU TRABAJO FINAL DE GRADO, CON INFORME DE AVANCE DEL ORIENTADOR PARA EL TRATAMIENTO DE PEDIDO DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 528/2025 presentada por Lucas Ignacio Modesto Ugarriza, con Cédula de Identidad N° 3.798.943, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Lucas Ignacio Modesto Ugarriza, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante **NO HA CUMPLIDO** con la Proyección realizada para el 2° Período Académico 2024, por tanto, **NO CUMPLE** con este requisito.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE

118-01-2025 **CONDICIONAR** al Est. **LUCAS IGNACIO MODESTO UGARRIZA** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a que presente la versión Final de su Trabajo Final de Grado, con informe de Orientador con respecto al grado de avance del mismo, con probable fecha de presentación y defensa, para que el pedido de Prórroga de Permanencia pueda ser tratado en próxima sesión del Consejo Directivo.

118-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

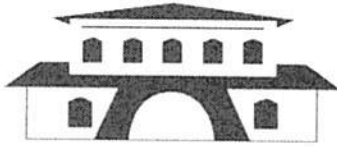


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 119-00-2025

“POR LA CUAL SE CONDICIONA AL EST ALBERTO ANIBAL CODAS CABALLERO, DE LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA, FILIAL SAN PEDRO DEL YCUAMANDYÚ, A QUE PRESENTE LA VERSIÓN FINAL DE SU TRABAJO FINAL DE GRADO, CON INFORME DE AVANCE DEL ORIENTADOR PARA EL TRATAMIENTO DE PEDIDO DE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 530/2025 presentada por Alberto Aníbal Codas Caballero, con Cédula de Identidad N° 5.309.862, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 2013 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Alberto Aníbal Codas Caballero, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N°766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas, pero **NO HA CUMPLIDO** con la presentación de la Pasantía y Trabajo Final de Grado contemplados en la Proyección,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

119-01-2025 **CONDICIONAR** al Est. **ALBERTO ANIBAL CODAS CABALLERO** de la Carrera Ingeniería Agronómica de la Filial San Pedro del Ycuamandyyú de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, a que presente la versión Final de su Trabajo Final de Grado, con informe de Orientador con respecto al grado de avance del mismo, con probable fecha de presentación y defensa, para que el pedido de Prórroga de Permanencia pueda ser tratado en próxima sesión del Consejo Directivo.

119-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, CASA MATRIZ, A RODRIGO ALEXANDER MONNIN FERNANDEZ”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 616/2025, presentada por Rodrigo Alexander Monnin Fernández, con Cédula de Identidad N° 4.393.282 estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica-Plan 2006 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Rodrigo Alexander Monnin Fernández, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la DA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica, en virtud a la fecha de presentación posterior al cierre de la matriculación, recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Segundo Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 120-01-2025 **CONCEDER Prórroga de Permanencia** hasta la culminación del Segundo Periodo Académico de 2025 a **Rodrigo Alexander Monnin Fernández**, estudiante de la **Carrera en Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**.
- 120-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción de **Rodrigo Alexander Monnin Fernández**, como estudiante de la **Carrera Ingeniería Agronómica** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, en el **Segundo Periodo Académico** del 2025.
- 120-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

120-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 121-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, A JOSÉ DOMINGO FERNÁNDEZ PRIETO”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 664/2025, presentada por José Domingo Fernández Prieto, con Cédula de Identidad N° 3.645.166, estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de José Domingo Fernández Prieto, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la CA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **100%** de asignaturas aprobadas de la Proyección, por tanto, la Dirección Académica recomienda **CONCEDER** la Prórroga de permanencia para el Primer Periodo Académico de 2025

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 121-01-2025 **CONCEDER** Prórroga de Permanencia hasta la culminación del Primer Periodo Académico de 2025 a **José Domingo Fernández Prieto**, estudiante de la **Carrera en Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero**.
- 121-02-2025 **AUTORIZAR** la matriculación/inscripción **SIN MULTA** de **José Domingo Fernández Prieto**, como estudiante de la **Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero**, en el **Primer Periodo Académico** del 2025, hasta el **jueves 6 de marzo de 2025**.
- 121-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente al doble del valor establecido para la matriculación, conforme al tercer punto de lineamientos para concesión de prórroga de permanencia.

121-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/adpg
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 122-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE LA READMISIÓN EN LA CARRERA LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A MARIANA GAVILÁN”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 493/2025, presentada por MARIANA GAVILAN, con Cédula de Identidad N° 5.681.207, estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria - Plan 2013 con matrícula cancelada, por la que eleva la solicitud de READMISIÓN a la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria - Plan 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro de Ycuamandyyú, en referencia a la solicitud de READMISIÓN a la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria - Plan 2013 de MARIANA GAVILÁN en el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de READMISIÓN solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del Artículo 7° de la Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 30% de asignaturas aprobadas, en el momento de la cancelación de la matrícula para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **64 %** de asignaturas aprobadas, por tanto, recomienda **CONCEDER** la READMISIÓN solicitada.

La Resolución de Consejo Directivo N° 173-00-2024, que APRUEBA los Aranceles Académicos para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

122-01-2025 **CONCEDER** la READMISIÓN a la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria - Plan 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú a MARIANA GAVILÁN.

122-02-2025 **AUTORIZAR** a la Coordinación Académica de la Filial a proceder según proyección con la matriculación/inscripción de MARIANA GAVILÁN como estudiante de la Carrera Licenciatura en Administración Agropecuaria – Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.

122-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente a READMISIÓN, conforme a aranceles vigentes.

122-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/saci
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 123-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE LA READMISIÓN EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL PEDRO JUAN CABALLERO, A LUIS FERNANDO ACOSTA”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 478/2025, presentada por LUIS FERNANDO ACOSTA, con Cédula de Identidad N° 6.100.877, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 con matrícula cancelada, por la que eleva la solicitud de READMISIÓN a la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias Filial Pedro Juan Caballero, en referencia a la solicitud de READMISIÓN a la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 de LUIS FERNANDO ACOSTA en el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de READMISIÓN solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del Artículo 7° de la Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 30% de asignaturas aprobadas, en el momento de la cancelación de la matrícula para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **36 %** de asignaturas aprobadas, por tanto, recomienda **CONCEDER** la READMISIÓN solicitada.

La Resolución de Consejo Directivo N° 173-00-2024, que APRUEBA los Aranceles Académicos para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 123-01-2025 **CONCEDER** la READMISIÓN a la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero a LUIS FERNANDO ACOSTA.
- 123-02-2025 **AUTORIZAR** a la Coordinación Académica de la Filial a proceder según proyección con la matriculación/inscripción de LUIS FERNANDO ACOSTA como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica- Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial Pedro Juan Caballero.
- 123-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente a READMISIÓN, conforme a aranceles vigentes.
- 123-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

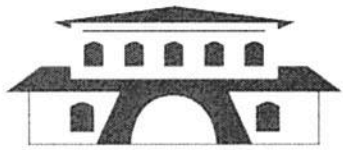


Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/saci
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 124-00-2025

“POR LA CUAL SE CONCEDE LA READMISIÓN EN LA CARRERA INGENIERÍA AGRONÓMICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS, FILIAL SAN PEDRO DE YCUAMANDYÚ, A JORGE EPIFANIO IRALA BRITZ”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 604/2025, presentada por JORGE EPIFANIO IRALA BRITZ, con Cédula de Identidad N° 4.614.337, estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 con matrícula cancelada, por la que eleva la solicitud de READMISIÓN a la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú, a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Coordinación Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro de Ycuamandyyú, en referencia a la solicitud de READMISIÓN a la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 de JORGE EPIFANIO IRALA BRITZ en el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de READMISIÓN solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del Artículo 7° de la Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 30% de asignaturas aprobadas, en el momento de la cancelación de la matrícula para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante cuenta con el **98 %** de asignaturas aprobadas, por tanto, recomienda **CONCEDER** la READMISIÓN solicitada.

La Resolución de Consejo Directivo N° 173-00-2024, que APRUEBA los Aranceles Académicos para la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

- 124-01-2025 **CONCEDER** la READMISIÓN a la Carrera Ingeniería Agronómica - Plan 2013 de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú a JORGE EPIFANIO IRALA BRITZ.
- 124-02-2025 **AUTORIZAR** a la Coordinación Académica de la Filial a proceder según proyección con la matriculación/inscripción de JORGE EPIFANIO IRALA BRITZ como estudiante de la Carrera Ingeniería Agronómica– Plan de Estudios año 2013, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, Filial San Pedro de Ycuamandyyú.
- 124-03-2025 **AUTORIZAR** a la Perceptoría el cobro de arancel correspondiente a READMISIÓN, conforme a aranceles vigentes.

124-04-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS/sacl
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 – 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 125-00-2025

“POR LA CUAL SE DENIEGA LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA EN LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN AGROPECUARIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, CASA MATRIZ, LIZZIE ADRIANA TORRES ESCOBAR”

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La nota con Exp. N° 529/2024, presentada por Lizzie Adriana Torres Escobar, con Cédula de Identidad N° 3.617.687, estudiante de la Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria -Plan 2005 por la que eleva la solicitud de prórroga de permanencia a fin de culminar sus estudios de grado; y

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior;

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, el Artículo N° 84, Inciso “f”

El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción, que en su Artículo 145° establece que el estudiante de grado universitario **no podrá permanecer matriculado en una carrera de la UNA un tiempo mayor al doble de la duración nominal de la misma**. Cumplido este plazo, se le cancelará la matrícula automáticamente, salvo excepciones para los estudiantes afectados por impedimentos debidamente justificados y comprobados en resolución dictada para cada caso por el Consejo Directivo de las Facultades o por el Rector en el caso de los Institutos dependientes del Rectorado;

La Resolución de Consejo Directivo N° 766-00-2023, “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRÓRROGA, EXTENSIÓN DE PRÓRROGA Y READMISIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

El Informe de la Dirección Académica de la Facultad de Ciencias Agrarias en referencia a la solicitud de prórroga de permanencia de Lizzie Adriana Torres Escobar, el cual manifiesta lo siguiente:

Con respecto a la solicitud de prórroga de permanencia solicitada, se procede a verificar el cumplimiento del segundo punto de los lineamientos establecidos por Res. N° 766-00-2023, el cual establece el mínimo de 50% de asignaturas aprobadas, del total de la Proyección semestral elaborada por la DA, para la concesión, y realizada la verificación correspondiente, conforme a los datos obrantes en el sistema académico, se puede corroborar que el estudiante ha cumplido con el **28,5%** de la Proyección realizada para el 2° período Académico del 2022, por tanto, la Dirección Académica recomienda **NO CONCEDER** la Prórroga de permanencia para la recurrente.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

125-01-2025 **DENEGAR Prórroga de Permanencia a, Lizzie Adriana Torres Escobar** estudiante de la **Carrera de Licenciatura en Administración Agropecuaria** de la **Facultad de Ciencias Agrarias** de la **Universidad Nacional de Asunción, Casa Matriz**, por no cumplir con los requerimientos establecidos con la Res. N° 766-00-2023.

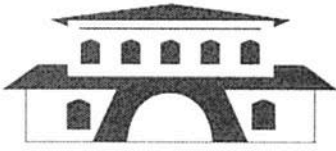
125-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.



Prof. Abg. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 126-00-2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS A PROVIDENCIAR Y REMITIR A LAS COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS EXPEDIENTES PARA ANÁLISIS Y DICTÁMENES CORRESPONDIENTES”.

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

La necesidad de reducir los plazos para la remisión de expedientes a las Comisiones Asesoras del Consejo Directivo de la institución y agilizar los procesos de análisis y elaboración de Dictámenes para su presentación en las Sesiones y el parecer favorable de los Miembros del Consejo Directivo de autorizar al Decano a providenciar directamente a las Comisiones los expedientes ingresados, principalmente si cuentan con carácter urgente para su tratamiento;

CONSIDERANDO

La Ley N° 4995/2013 de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;

La Resolución N° 715-00-2023 “POR LA CUAL APRUEBA EL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN.

La Resolución de Consejo Directivo N° 736-00-2023, “POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS COMISIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN”.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

RESUELVE

126-01-2025 **AUTORIZAR** al Decano a **providenciar** los expedientes directamente a las **Comisiones Asesoras del Consejo Directivo**, para análisis y elaboración de Dictámenes.

126-02-2025 **COMUNICAR**, copiar y archivar.

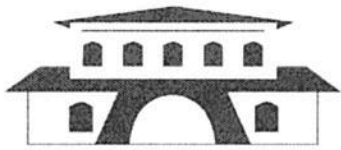


Prof. Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaría de Facultad

CD/PBS
Secretaría de Facultad



Prof. Ing. Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente



Acta N° 04 (A.S. N° 04 - 28/02/2025)
RESOLUCIÓN N° 127-00-2025

"POR LA CUAL SE DA ENTRADA AL INFORME VERBAL DEL PRESIDENTE Y MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

San Lorenzo, 28 de febrero de 2025

VISTO

El informe verbal presentado por el **Prof.Ing.Agr. Jorge Daniel González Villalba** Presidente del Consejo Directivo, ante los miembros presentes, conforme se detalla a continuación:

- El jueves 19 y viernes 20 de febrero, el Sr. Decano, Vicedecano, Directores de Administración y Finanzas y Académico, el Prof. Cristhian Grabowski y la Secretaria de la Facultad visitaron la filial de Pedro Juan Caballero, en la cual se realizó un recorrido por la obra que se encuentra en proceso, mantuvieron reuniones con docentes, estudiantes y el intendente de la ciudad.
- El lunes 24 de febrero participó de la reunión del CIPEU en la modalidad virtual.
- El miércoles 26 de febrero participó de la Sesión Ordinaria del Consejo Superior Universitario en la modalidad virtual.
- El jueves 27 se llevó a cabo la firma de Convenio marco y específico de Cooperación Interinstitucional entre la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción (FCA/UNA) y la Asociación de Ingenieros en Ecología Humana del Paraguay (AIEHP), en la sala de Sesiones el Consejo Directivo.

Prof.Ing.Agr. Juan José Bonnín Acosta, Vicedecano:

- Informó que el curso probatorio de ingres en casa Matriz se encuentra con un total de 393 postulantes (para CIA: 264, CIF: 22, CIEH: 2, CLAA: 15, CIAM: 71 y CIAAL: 19)

Prof.Ing.Agr. María Cristina Acosta Aguilera

- Informó sobre los postulantes del curso probatorio en las Filiales

PJC: CIA: 55 Y CLAA: 31

SPY: CIA: 50 Y CLAA: 23

CAAZ: CIA: 35 Y CLAA: 13

SM: CIA: 58 Y CLAA: 13

CH: CIA: 34 Y CLAA: 23

- Informó además que las obras en la filial se encuentran finalizadas.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, EN
USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,
RESUELVE**

127-01-2025

DAR ENTRADA al informe verbal presentado por el Presidente y Miembros del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Asunción, en los términos redactados en el visto de la presente Resolución.



Prof.Abog. **PATRICIA BORDÓN SALINAS**
Secretaria de Facultad



Prof.Ing.Agr. **JORGE DANIEL GONZÁLEZ VILLALBA**
Decano y Presidente

No habiendo otro punto a tratar se levanta la sesión siendo las once horas con diez minutos.